TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Viernes 13 de Septiembre de 1912 — Núm 2040

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, N.o 232

## SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—



# PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

**Resolución. Autoriza la convocatoria legal de los suplentes de miembros renunciantes, de la Junta E. Administrativa de Rocha.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 9 de 1912.

(Número 1497|12).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con el decreto gubernativo de exhortación pública de fecha 3 de Julio del corriente año, expedido con el fin de que asistieran al desempeño de sus cargos los miembros de la Junta Económico-Administrativa de Rocha señores Benjamín Graña, Ludovico Melo y Sandalio Ximénez, de los cuales resulta: 1.o Que la Intendencia Municipal ha dado cumplimiento al artículo 4.o del referido decreto, haciendo las publicaciones ordenadas; 2.o Que los únicos ediles que después de la exhortación han concurrido á las sesiones de la Corporación Municipal han sido los señores Angel M. Rivero y Julio E. Bonnet, habiendo excusado su inasistencia los señores Sandalio Ximénez y Ludovico Melo por medio de tarjetas que equivocadamente dirigieron al señor Intendente; 3.o Que han presentado renuncia los ediles Benjamín Graña, Abel E. Aguilar, Melchor G. Rivero, Antonio Falco y Manuel Rivero;

Atento á que, dado el número de renunciantes, falta á la Junta Económico-Administrativa de Rocha el quórum necesario para sesionar (Ley Orgánica de Juntas, artículo 37), perjudicándose, por tal circunstancia, con el retardo, el despacho de los asuntos municipales, según lo informa el señor Intendente; y

Visto el artículo 2.o, inciso 2.o, de la ley de 30 de Junio de 1905,

SE RESUELVE:

Autorizar la convocatoria de los suplentes de los ediles renunciantes de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, debiendo aquélla hacerse en el orden establecido por el artículo 51 de la ley de Elecciones.

Publíquese, insértese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

---

**Resolución. Desestímase la denuncia de «El Uruguay» de Paysandú, respecto á la calidad de propietario en el Departamento, del miembro de aquella Junta don Florencio E. Moreno.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 9 de 1912.

(Número 1042|12).

Vistos estos antecedentes instruídos con motivo de la denuncia del redactor del periódico "El Uruguay" de Paysandú, relativa á que el señor Florencio E. Moreno, que se ha incorporado á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, en calidad de miembro de ésta, cumpliendo el decreto del Honorable Senado de Septiembre de 1911, no era propietario de bienes raíces en el departamento al ser elegido;

Atento á que de estos antecedentes resulta que el doctor Moreno tiene bienes raíces en Paysandú (informe de la Junta Económico-Administrativa á fojas 4), sin que constituya argumento el afirmar que en la época de la elección no los tenía, puesto que dicho requisito no figura entre los que impiden ser electo titular ó suplente de las Corporaciones Municipales (artículo 52 de la ley de Elecciones), por manera que el artículo 122 de la Constitución, en la parte relativa á la exigencia de bienes raíces para poder formar parte de las Juntas Económico-Administrativas, se ha cumplido en el caso que se examina, por el hecho de que al incorporarse el doctor Moreno á la de Paysandú tenía bienes raíces;

Atento, además, á que el denunciante no ha presentado prueba alguna que justifique sus afirmaciones;

De conformidad con lo aconsejado en la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la denuncia á que se ha hecho referencia.

Que se comunique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Paysandú para su archivo.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

#### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Colonia —Nota de la misma comunicando que la Junta ha votado la suma de $ 50.00 para contribuir á los gastos del Congreso Municipal á celebrarse próximamente.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de José Suárez sobre clausura de un camino en la 2.a sección de Treinta y Tres.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expedientes seguidos con la Intendencia de Montevideo sobre expropiación de terrenos, por los señores Angel Cardillo, Juan Bernardo Debenedetti, Ambrosio Barboni, Juan Valz, Elvira de Zas Carriconde y Bernardo Danagaray.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia Municipal del Salto explicando una omisión.

—Idem—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas relativa al Congreso Municipal á celebrarse próximamente y reglamento á aplicarse.

—A la Contaduría General—Nota del "Diario Oficial" sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre nombramiento de escribiente. Nota de la Jefatura Política de Minas sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre nombramiento de escribiente.

—A archivar—Expedientillo relativo á la adquisición de traje para el portero de la Jefatura Política de Durazno. Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando una máquina de escribir. Escrito de varios vecinos de la 10.a sección de Minas pidiendo se nombre al teniente 1.o Francisco Miraballes comisario de la nueva sección creada. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando destrozos en los plantíos.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Su nota relativa á servicios extraordinarios de los médicos de policía.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Su nota relativa á la renuncia del médico de policía.

—A la Fiscalía de Policías—Expediente relativo á la suspensión del comisario de órdenes. Denuncia de "La Democracia" de Rocha sobre el estado de caja.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando correajes de caballería.

—A sus antecedentes—Nota de la Jefatura Política de Minas relativa á un hecho de sangre.

—Se manda aguardar—Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa al abandono del puesto de un subcomisario.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Aumento de personal para la comisaría de la 4.a sección.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente de Cleofe Larralde, identidad.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil sobre la entrega mensual del saldo resultante de la partida de gastos de locomoción por la ley de Presupuesto recientemente sancionada.

—Al Ministerio de Instrucción Pública

—Expediente del Consejo de la Asistencia Pública Nacional relativo á la jubilación de las maestras y personal docente de los establecimientos de su dependencia.

—Se manda tener presente la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la conveniencia de uniformar el sistema de adquisiciones que hace en Europa nuestro país.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Cerro Largo—Presupuesto de Septiembre.

Archivo General Administrativo—Idem ídem.

Junta Electoral de Montevideo—Idem ídem.

Jefatura Política de Rocha—Ejercicio 1911-1912.

Jefatura Política de Colonia — Idem ídem.

*La Secretaría*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Baltimore—Nota relativa á la situación de los Consulados Generales en Nueva York y Baltimore.—Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado General del Uruguay en España—Nota relativa al Consulado honorario en Sevilla.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Telegrama del Cónsul General.—Se manda archivar.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Remite el cuadro demostrativo de los buques salidos de ese puerto con destino al de Montevideo durante el mes de Julio último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Julio del año en curso.—Por Secretaría se remite el cuadro anexo á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Helsingor, Dinamarca—El Cónsul remite el formulario que contiene su firma autógrafa.—Se acusa recibo y se agrega el formulario anexo al Registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia—Remite un ejemplar del "Mensaje del Presidente Constitucional de la República de Bolivia al Congreso Ordinario de 1912".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de ese país.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Lisboa—Envía los cuadros estadísticos, informes sanitarios y listas de precios corrientes correspondientes al mes de Julio último.—Se distribuyen como corresponde las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón (R. A.)—Informa sobre el estado sanitario de esa población durante el mes de Agosto último.—Por Secretaría, se remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Nota del Consulado en Toulouse.—Se archiva.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Julio último.—Por Secretaría, se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz—Nota relativa al estado sanitario de los ganados de ese departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Solicita un muestrario de pieles del país.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Acusa recibo de las notas números 123 y 2205.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite cinco giros bancarios por un valor total de $ 49.02 para pago de montepíos.—Se remiten á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los giros anexos, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haberse resuelto conceder el uso del pabellón nacional al vapor "Salvor", propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, quienes han otorgado fianza hipotecaria del referido vapor para responder á las obligaciones que tiene como buque de la matrícula nacional.—Se acusa recibo expresando que según el artículo 173 del Reglamento Consular no es exigible la fianza hipotecaria cuando los buques pertenecen á armadores que residen y poseen bienes en el país.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite cuadros del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y el de la República en el mes de Julio último.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña el informe sanitario correspondiente al mes de Julio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Envía las informaciones comerciales correspondientes al mes de Julio último.—Por Secretaría se distribuyen las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Informa sobre el embarque de huano animal hecho por la casa Ferrer y Cía., de esta plaza.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—En dos notas comunica el despacho de los vapores nacionales "San Pedro" y "Prado".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Envía el Boletín Estadístico del Municipio de esa ciudad correspondiente al mes de Abril ppdo.—Por Secretaría se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el boletín anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena—Informa sobre la iniciativa del Ministerio de Ferrocarriles de Viena relativa á la construcción de vagones especiales para el transporte de enfermos.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre los accidentes del trabajo ocurridos en esa jurisdicción durante el período de 1.o de Enero al 31 de Marzo del corriente año.—Se pasa al Ministerio del Interior y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite una letra por liras 98.43 para pago de montepíos correspondientes al mes de Junio último.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la letra anexa, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Nota relativa al estado sanitario del ganado de esa ciudad durante el mes de Julio último.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota informativa de la carga llegada al puerto de Fiume en el vapor "Francesca" con procedencia del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Comunica que ha enviado á la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 152.00, importe de reintegros consulares.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cádiz—Remite los estados del movimiento de buques ocurrido en ese puerto durante el mes de Julio último.—Por Secretaría se remiten los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Nota informativa del estado sanitario de los ganados de ese departamento durante el mes de Agosto del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Envía el cuadro demostrativo del movimiento de buques nacionales habidos en ese puerto en el mes de Julio último.—Por Secretaría se remite á la Comandancia de Marina el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota sobre relaciones comerciales.—Se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General en España y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos sobre los sueldos del Cónsul en Cádiz.

—Viceconsulado del Uruguay en Quarahy—Comunica que los señores Anaya é Irigoyen pagarán la suma de $ 15.31, importe de los derechos consulares recaudados por esa oficina durante el mes de Agosto último.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Hacienda á fin de que se sirva disponer que la Tesorería General reciba de los señores Anaya é Irigoyen la suma de $ 15.31.

—Pierre Barelli—Solicitud de un Consulado.—Se pasa á informe del Consulado General en Francia.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Informa sobre un caso de peste bubónica.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 11 del corriente mes.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corespondan pasa la solicitud de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya" pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de varios materiales del ramo recibidos de Génova.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Con sus antecedentes pasa en vista un escrito del señor Enrique Brusco, en representación de Paul Flussfisch, pidiendo se le acuerde un nuevo plazo de 60 días para la presentación de pruebas relacionada con su pedido de reválida del invento denominado "Aparato ó máquina perfeccionada para el barrido de las calles".

—División de Ganadería—Solicitud del señor José Laugarou pidiendo se autorice la introducción al país de diez carneros procedentes de nueva Zelandia.

—Se manda tener presente en su oportunidad la nota del señor John Jaconsen, de Buenos Aires, por la casa Emill Moeller, de Dinamarca, pidiendo datos referentes á la ejecución de trabajos para la instalación de teléfonos subterráneos á magneto.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Propuesta del señor J. R. Trabal de un preparado especial para preservar á las construcciones rurales de las inclemencias del tiempo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasa la solicitud de la Empresa de Perfora-

ciones Geológicas Llambias de Olivar-Méndez Alcain, pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de varios bultos conteniendo materiales para trabajos de exploración y explotación.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos al pedido de acumulación de sueldos formulado por el ingeniero Francisco Iglesias Hies, catedrático del Instituto Nacional de Agronomía.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando tres recortes de diario con referencias al comercio lusitano-uruguayo enviados por nuestra Legación en Portugal.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Dos notas del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquetes.

—Oficina de Patentes de Invención—A los fines indicados por la Cámara de Comercio pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Cipriano Martínez, en representación de la señora María Crabot de Casabó, pidiendo el registro de la marca "Papel legítimo de alquitrán noruego nacional" por "Atala".

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Para que ordene su pago pasa la nota de la Dirección de Avaluaciones pidiendo el reintegro de la suma de $ 101.75, importe de las publicaciones en la prensa llamando á licitación para la adquisición de tierras para las Estaciones Agronómicas.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Para mejor proveer pasan los antecedentes relativos al nombramiento del señor José A. Matto para auxiliar 2.o de la Administración de Correos del Departamento de Florida, en sustitución de don Vicente Gagliardi.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña tres recortes de diarios con referencias al comercio lusitano-uruguayo enviados por nuestra Legación en Portugal.

—Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica la designación de don Ramón E. Guimil para Vicepresidente de su Comisión Directiva.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven los antecedentes relativos á su nota transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en Inglaterra dando cuenta del desarrollo de la fiebre aftosa en los ganados de ese reino.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al sumario instruído por la Dirección General de Correos y Telégrafos con motivo de una denuncia formulada por el señor José M. Pinilla, de Buenos Aires, por extravío de una carta dirigida á la calle Hocquart, apruébase la suspensión impuesta al cartero, y á sus efectos se hace saber á quienes corresponde.

—División de Ganadería—Nota de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo pidiendo la designación de inspectores con motivo de dar comienzo á sus faenas en el próximo mes.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Esteban Aguiar, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un nuevo tipo de bovedilla de cemento".

—División de Ganadería — A los efectos que correspondan pasa un escrito de la Sociedad Anónima Frogirífico Montevideo acompañando, de acuerdo con el artículo 2.o del Reglamento de la Sección Fábricas y Saladeros, siete planos por duplicado del depósito de guano, lanas y aceite.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan pasa un escrito de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo acompañando planos de los depósitos á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Aduanas—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de la Compañía Telegráfica Western pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de cable telegráfico para un conductor submarino procedente de Londres.

—Ministerio del Interior — Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del señor José de Brum, hacendado del Departamento de Artigas, solicitando autorización para instalar un teléfono para su uso particular, aprovechando los postes de la red telefónica policial.

—Oficina de Patentes de Invención — Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del señor Guillermo Johnston Campbell y Cía. pidiendo el registro de la marca "El Triunfo".

—División de Ganadería — Antecedentes relativos al despacho de permisos por la Intendencia Municipal de Minas para faenar animales en los corrales de abasto que no hayan estado en el campo de pastoreo 24 horas, por lo menos.

—Ministerio del Interior — Con los antecedentes vuelve la nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo referente al pedido de los señores Angel Bloccona y Oscar Orosco para instalar una línea telefónica en ese departamento.

MARCAS CONCEDIDAS

"Kaloderma" — De los señores F. Wolff y Shon de Karlsruhe, Badenia (Alemania).

"Divinia" — Idem idem.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede la autorización solicitada por el señor Julio Mailhos para hacer funcionar en su establecimiento industrial, sito en la Avenida General Rondeau, una caldera á vapor marca "Schanks".

—A la Dirección de Minas, á sus efectos, pasa la nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha autorizado la introducción libre de derechos de doscientos mil kilos de carbón, dos mil quinientos kilos de aceite lubrificante, etc., destinados á la Usina Eléctrica de San José.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente caratulado "Santiago Caprario solicita declaración fiscal respecto de un campo situado en el Departamento de la Colonia".

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 22 del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre despacho de materiales destinados al ramal en construcción "Tres Arboles á Piedra Sola".

—A la Dirección se pasa, para su conocimiento, la nota del Ministerio de Industrias comunicando la resolución dictada en el expediente iniciado por los señores Muttoni Hermanos solicitando privilegio para un nuevo colchón elástico de acero.

—Al Ministerio de Hacienda pasan los antecedentes relativos á las reparaciones que requiere la lancha automóvil "Aguila".

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos á la construcción de cercos y veredas en el Hospital Florida.

—A la misma Dirección pasa la nota de la Junta de Administración Militar relacionada con las refacciones á practicarse en el edificio que ocupa el Batallón de Infantería número 7.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente caratulado "Norberto González sobre mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en el Departamento de Colonia".

—A la Dirección de Minas, para su conocimiento, pasa la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia concediendo autorización para que pueda extraerse copia del índice de minas registradas que se lleva en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

—A informe de la Dirección de Minas se pasa el expediente de don Aniceto Carrera sobre privilegio para un nuevo procedimiento destinado á la costura á máquina de las suelas de alpargatas denominado "La Artística".

—Al Ministerio de Industrias, informada por la Dirección de Minas, se pasa la solicitud número 28 a del Frigorífico Montevideo sobre libre despacho de materiales.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la Inspección Técnica de Colonia solicitando se le liquide la partida correspondiente á alquiler de casa, gastos de oficina, etc.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de gastos ocasionados con motivo del desagote y limpieza del aljibe de la escuela rural número 26 en Melilla.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los antecedentes relativos á las obras á ejecutarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Cerro Largo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la cuenta de gastos originados á la Dirección de Arquitectura con motivo de las inspecciones practicadas en las obras del mercado del Salto.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la cuenta del señor Smith por materiales suministrados para las obras de la comisaría de la 1.a sección de San José.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Septiembre de 1912

Trámite — Treinta y dos providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Francisco Torres Insargarat con el Credit Foncier del Uruguay.

Administrativo — Antecedentes relativos á la libertad solicitada por la menor Sandalia Felicia Luna. El Juez de Paz de la 3.a sección de Durazno impetra licencia. Comunicación de la Oficina de Identificaciones y de Estudios Médico-legales respecto de penados liberados condicionalmente. El señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno eleva la relación de los depósitos judiciales verificados durante el mes de Agosto ppdo. Los penados Domingo Cancela, Carmelo Guzmán y Andrés Palenzona solicitan su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 6; relaciones quincenales, 64; oficios librados, 24; legalización, una; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18.

*J. Cubiló,* Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite—Juan María Smircio con la compañía de navegación Hamburg Americàn. Dolores Velázquez de Leleu con Sociedad Liebig's. Melitón Muñoz con Pablo Buzzetti.

*Adrián Castro*, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite—Suc. de Luisa Larraburu de Vachin. Ramón Sanjurgo con la empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Test. de Magdalena Vidal de Villegas. Suc. de Eduardo Sheppar. Suc. de David Finocchio. Intestado Enrique Poulmann. Incapaz Hilario Urbina. Test. de Tomás Howard. Suc. de Isabel Rosello de Jaume. Menor Antonio Capua. Josefa Parra de Flandiño. Antecedentes relativos á la incapaz Carola Ramos. Elina Sienra de Brandes. Suc. Vicenta Carballal de Pereira. Eduardo Viana solicita la apertura de la sucesión de doña Fortunata Bustamante de Viana. Sucesión de Plácedes Fernández de Silveira. Pedro Delgue con Vicente Ferreiro. María Azalegui de Besquestarís recurso de queja. Fatima Hernández de Santos. Segundo Peracini con Compañía Tranvías Eléctricos "La Comercial". Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Vicente Cremanti con José N. Pastorino. Sus. Agustín Ruano.

Interlocutorias — Suc. Jerónimo Amilivia y Juana Felipa Astiagarán. Domingo Sapón con Urbano Sobrado Martínez, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Emilio Gambin y Blanc con heredera Ginés Montaner. Suc. Desideria Rodríguez de Llamas. Suc. de Leopoldo Acosta y Lara. Suc. de Josefa Morales de Velazco. Suc. de José Santisteban Suc. de Josefa Taylor. Juan Fernández solicita la incapacidad de Lotel dos Santos. Suc. Ana Pereira de Vidal.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 12

Trámite — Julio Herrera y Obes contra Félix Revello. Dionisio López contra Defendiente Ortiz. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en los autos testamentarios de Enrique García. Sucs. de Sabina I. de Berectche y Catalina Berectche de Mamberto. Suc. de María Brisco de Celli. Suc. de Carlota Sibet de González. Crovetto Rosa. Sucs. de Juana Gatti de Gatti y Esteban Gatti. Suc. Ceferino ó Ceverino Santos Elzaurdia. Suc. de Graciana Borteiro de Gamou. Leonardo Hich contra Juan Epifanio da Costa Márquez. José Otero contra Pascual Giordano. Suc. de Antonio Salomone. Vicente M. Carrió contra los herederos de José de Vargas. Antonio Guimarans contra Francisco Piria. Rafael Sánchez con Suárez y Cía. Nicolás Mea. Suc. Francisco Costa con el doctor José M. Sienra y Carranza. Macció y Cía. contra la suc. de Isidora Cáceres. Celia C. Bouchaton con la suc. de Fortunato Bonifacio. Suc. de Felipe Venturino. Suc. de Emilio Torres. José C. Sánchez contra la suc. Alberto Caravia. Test. de Concepción Ortiz de Carrasco. Suc. de Manuel de Castro Cobas. José P. Santayana contra Pedro S. Grané. Suc. de Carmen Garré de Linari. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno librado en los autos sucesorios de María de la Quintana de Frioni. Francisco T. Piñeyro contra Agustín Avelleyra. Pascual Ciambotti contra la Compañía "La Transatlántica". Juan Bautista Podestá, testamentaria.

Interlocutorias — Suc. Carlos Prim. Test. de Alcides Antonio María Muraccioło. Sucs. de Pedro Vallés y Flora Piris ó Pirez.

Definitivas — María Battaini de García. Víctor Popelka, deduciendo tercería en los autos del concurso de la suc. de Beltrán Berreta. Test. de Guillermo Evans. Ernestina Barboza de Martínez. Suc. de Constancia Frontini de Mantegazza. Suc. de Roberto Juan Sachs.

*Andrés R. Chipito*, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 12

Trámite — Suc. Crolas Anesetti. Suc. Fausto Faustino Rodríguez. Manuel R. Alonso con Carlos Weill. Suc. de Abelardo ernández. Suc. Angela Cabral de Helguera. Benito Vázquez. Concurso voluntario de Luis Eduardo Piñeiro, incidente por costas en los autos seguidos por Juan Bautista de los Santos con Luis Ximénez. Julián Alvarez Susviela con la Compañía "La Transatlántica". Banco Popular del Uruguay con Antonio L. M. Méndez. Juan Bene con la Intendencia Municipal (del Juzgado Letrado Departamental de Flores). Felicia Cibils de Stajano y otros. Antonio García Pintos con la suc. de José María Esquibel. Suc. Julio Araucho. Concurso voluntario de Arturo A. Bertelli. Oficio número 1170 del Juzgado L. de lo Civil de primer turno, librado en los autos de María de la Quintana de Frioni, sucesión. Suc. de Rosa Fernández de Rodríguez. Suc. de Fortunata Mundo de Fuentes. Suc. de Federico Perrone. Suc. de Francisco Brissone. Test. Félix Tiburcio Cachón. Felicia Cibils de Stajano. Suc. Feliciano Monteghirfo. Silvestre Pérez. Ramona García con Rita González. Pedro Elduayon. Josefa Varela de Holmes. Herminia Prando de Laviña. Félix Revello. Juana Alanis de Zipitría. Alberto Luis Urtubey. Suc. de Ilda Magnoni de Mouret. Suc. de Celestino Conti. María Wells de Jalabert. Félix Expósito con José A. Lapido. Enriqueta Cristina Strackolder. Test. de Benigna Baldivia de Curbelo.

Interlocutorias—Suc. Anunciada Ferrari de Mascheroni. Natalia Buela de Solsona. Suc. de Dominga Coimbra de Souza.

Definitivas — Petronila Correa de Safons y otras. Test. de Ignacia López de Lomba. Juan B. Brown y Herminia Fernández de Brown.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite—Revello con el Fisco. Dirección General de Aduanas con J. R. Schuatrz. Nota de la Intendencia de Maldonado en autos Angel Felipe Martínez con Fisco. Elvira Bonino de Sosa con el Estado. Luis V. Castro Aquino, denuncia. El Fisco con suc. Echague, inc. Alejandro Echague. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en autos Víctor Presa con Eliseo Viñas y Luis Ramos y otros. Antecedentes sobre la expropiación por el Estado del Banco Hipotecario del Uruguay. Dirección General de Aduanas con Ernesto Martínez. Casimiro Castro, denuncia. Bartolomé T. Carlevaro y Cía. con el Fisco, incidente Francisco del Campo. Suc. Felicidad Viera, impedimento. Braulia Aurelia Rocha y otros, declaración.

Interlocutorias—Eduardo L. Isola y Pedro C. Towers, cesionario de Juan Rodeiro, denuncia, incidente Casimiro Castro.

*Domingo E. González*, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 12

Trámite—Ulises González con Américo Queirolo. Florencio Rivera, auxiliatoria con Juan Colomar y Cía. Francis y Cía. con Vicente Charlín. Alberto Cirio con Agustín Noriega y C.a. José Caride, concordato. Lamaison y Villemur con Faustino Pérez. Salvo, Campomar y Cía. con Ache Hnos. Remigio Hernández con Federico Díaz. Honorio Ruiz con la Compañía de Seguros contra Incendios Nord Deutsche.

Interlocutorias—José Ceres con Antonio Sbárbaro. Staudt y Cía. con Antonio Charlín, recurso de queja impuesto por Sanguinetti y Cía. contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de Minas en los autos que siguen con David Fernández Argelo y terc. deducida por Alejandro García.

Definitivas—Suárez y Cía. con Eusebio Teócrito Llorente solicitando título de corredor y rematador. Rolando y Lavarello con Mello y Filho.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

**DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1912-HORAS: 5 P. M.**

Barómetro alto al Este del Continente.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este débiles y moderados en toda la República. El recorrido total de las 24 horas ha sido de 675 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias poco intensas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 6; Paso de los Toros, 2.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro: 766.65.

Temperaturas: normal 13°60, á la intemperie 13°60, máxima 14°00, á la intemperie (sol) 14°00, mínima 11°30, á la intemperie 10°00

Viento N. N. E., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 km. á las 6 h. a. m.

Tensión del vapor de agua: 9.90, humedad relativa 88.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 13.54.

Cloro libre por litro, gramos 8.20.

Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

*H. Bazzano.*

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 12 de Septiembre de 1912

Manuel Sánchez, oriental, 54 años, casado, Hospital Militar.

María Nieves Gutiérrez, oriental, 37 días, Emilio Reus 46.

Margarita Nin, oriental, 8 meses, Asilo Larrañaga.

Renée Marta Suárez, oriental, 3 1|2 meses, Asilo Larrañaga.

Gertrudis Sans de Drape, española, 58 años, casada, Blandengues 138.

María Carmen Lago, oriental, 1 mes, Cerrito 101.

Alfredo Ignacio Ifrán, oriental, 2 años, Justicia 115.

Rosendo Amado Varela, español, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Saldece, español, 81 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlos Séccone, oriental, 42 años, casado, Arroyo Negro 16.

## CAMARA DE SENADORES

### 19.a REUNION EXRAORDINARIA

**Celebrada el día 11 de Septiembre de 1912**

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores Accinelli, Astigarraga, Repetto, Enciso, Areco, Saldaña, Gomensoro y Arena.

Faltaron:

**Con aviso,** los señores: Fleurquin, Albín, Lenzi, Otero, Vidal, Pérez Glave y Ferrer.

**Con licencia,** los señores: Espalter y Castro.

**Señor Presidente** — No se puede celebrar sesión por falta de quórum.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando la devolución del que pasó en Septiembre de 1906 y antecedentes respectivos, en el que solicitaba venia para separar separar al patrón del vapor nacional "Guarda", don Alfredo Zino."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Gregoria Lazo de Calatayud solicita la devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría.

Queda terminado el acto.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### 19.a SESION EXTRAORDINARIA

**SEPTIEMBRE 12 DE 1912**

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO



1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Hontou, Iglesias, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

**Con aviso,** los señores: Avegno, Borda y Pagola, Espalter, García Fuentes, Herrera, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Muró, Paullier (don Juan) y Segovia.

Total: 12.

**Con licencia,** los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Martínez, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 8.

**Sin aviso,** los señores: Barbosa, Etchevest, García, Icasuriaga y Travieso.

Total: 5.

(Asiste también el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato).

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo que incluye en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos relativos á complementación y depuración del Registro Cívico y ley electoral para la Convención Nacional Constituyente."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje que acompaña un proyecto de ley de vinos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma envía á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se refuerza en pesos 450.000 el rubro destinado á "Leyes dictadas desde 1901-1902 á 1911-1912 del Presupuesto General de la Nación."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La mimsa destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que lo autoriza para adquirir por $ 80.700 cuatro islas ubicadas en el río Uruguay en la jurisdicción del Departamento de Río Negro."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre servidumbre de pastoreo."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se dispone se proceda al estudio, trazado y amojonamiento, etc., de los caminos nacionales, departamentales y vecinales de la República."

—A la Comisión de Códigos.

3—**Señor Sosa**—Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se continúe tratando en primer término, en la sesión del sábado, el asunto relativo á la organización de las Divisiones de Ganadería y Agricultura, que quedó pendiente, desde hace algún tiempo, en su último artículo, en lo relativo al presupuesto.

Dejo formulada moción en ese sentido.

—(Apoyados).

**Señor Hontou** — Siempre que se haya terminado la discusión del proyecto sobre monopolio de las usinas.

**Señor Sosa** — De cualquier manera, porque es una cuestión muy breve.

**Señor Presidente** — Se va á votar.

Si se incluye en primer término, en la orden del día de la sesión del sábado, el proyecto referente á organización de las Divisiones de Ganadería y Agricultura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—En la sesión anterior quedó pendiente una moción del doctor Aragón y Etchart, para suprimir la lectura del informe y del proyecto referentes á nacionalización de los servicios de abastecimiento de energía eléctrica.

Se va á votar.

Si se suprime dicha lectura en el asunto á que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime están publicados en el "Diario Oficial" de Mayo 23 de 1912, número 1948, Poder Legislativo, página 365 y siguientes).

En discusión general.

**Señor Aragón y Etchart** — Aunque mi voto, señor Presidente, está descontado de antemano, por haber firmado, en mi carácter de miembro de la Comisión de Hacienda, el dictamen respectivo, voy á votar complacido el proyecto de ley que está en discusión, y que, á mi juicio, implica que el Estado toma la verdadera orientación que los fines sociales de los tiempos modernos imponen á esta entidad representativa de la sociedad.

La fórmula antigua, que no puede prestigiarse hoy día, ni puede defenderse, ni puede justificarse tampoco, que asignaba al Estado la misión restrictiva de ser el Estado gendarme, interviniendo exclusivamente allí donde un derecho se encontraba atacado, para restablecerlo, y donde una libertad estaba vulnerada, para garantirla, no tiene cabida dentro de las exigencias sociales actuales que van cada día en mayor aumento.

Si hay algunos servicios en que la exclusión de la libre concurrencia se impone, máxime en sociedades nuevas como la nuestra, es el servicio de abastecimiento de luz y sobre todo esto están de acuerdo casi todos los que tratan detenidamente los problemas sociales: no solamente el de luz, el de alcantarillado, el de la provisión de las aguas, son actividades que el Estado no puede dejar en manos de los particulares, por una razón muy sencilla: porque el particular lo que trata es de lucrar; el particular no se pone de acuerdo con las nuevas necesidades de carácter colectivo; de forma que todos estos servicios tienen que afectarse y tienen que hacerse con mengua de las necesidades colectivas.

Se ha dicho, señor Presidente, y casi puede decirse que esta es la razón que me mueve á hablar en este asunto, que el proyectado monopolio de las usinas eléctricas implica una tendencia del Gobierno actual ó del Estado hacia el socialismo ó hacia la implantación del colectivismo.

Yo entiendo que no, señor Presidente; entiendo que la misión del Estado, como lo he dicho hace un momento, es más

amplia qué la que se le asignaba hace un siglo; que la misión del Estado tiene como uno de los fines principales, en los tiempos modernos, el impedir que la libre concurrencia se ejerza con detrimento de los beneficios que todas las sociedades modernas amparan.

Un escritor español, Gascón Marín, ha tratado este asunto en una obra notable, —notable tanto por su sencillez como por la exposición clara y metódica de sus doctrinas.

Ha tomado la definición de Schaeffle acerca de lo que implica el socialismo, y ha negado rotundamente que el acaparamiento por el Estado, la exclusión de la libre concurrencia en ciertas y determinadas actividades económicas implica, en manera alguna, una tendencia hacia el socialismo, y menos una tendencia hacia el colectivismo.

Efectivamente, señor Presidente: á los que opinan que el Gobierno actual se inclina decididamente hacia el socialismo, podría contestárseles con la definición que se hace del socialismo.

¿Qué es lo que éste implica?

El socialismo, en su esencia más pura, significa el acaparamiento de todos los medios de producción de carácter privado, transformándolos en medios de producción de carácter colectivo, es decir, socializar el capital privado, transformándolo en capital socialista.

Aquí no hay ninguna de estas dos cosas. La actividad privada permanece en todo su vigor; lo que se hace es quitar á la libre concurrencia una rama económica; y como lo dice Inwea, el socialismo no llega á esta conclusión: el socialismo, lo que trata, es de sustraer todas las actividades económicas de la iniciativa privada, para entregarlas al Estado; pero cuando hay una rama de estas actividades económicas que, por su particularidad como servicio público pueda ser ejercida mejor por el Estado, es indiscutible que el Estado tiene el deber de apropiársela, sin que haya una manifestación del socialismo.

Habrá, señor Presidente, cuando más, como se afirma por el autor á que me he referido antes, una cierta inclinación hacia el cooperativismo social, pero que tiene alguna diferencia también porque la cooperación en materia social implica la ausencia de todo intermediario, cosa que pasaría aquí con el monopolio de las usinas eléctricas; pero el elemento diferencial es el siguiente: que en el cooperativismo existe la libre concurrencia, en tanto que en el monopolio que va á sancionar la Cámara, si lo sanciona como yo lo presumo, la libre concurrencia está excluída.

La municipalización de los servicios públicos es un hecho que ya está incorporado, como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, en todas las naciones más adelantadas.

Inglaterra, Italia, la misma Suiza,—pues en el cantón de Tesina se ha promulgado una ley estableciendo el privilegio de una manera amplia de todos los servicios públicos que sean necesarios para el bienestar social—han considerado que en la vida actual de los pueblos no es posible que las actividades privadas se desarrollen sin que tengan ciertas restricciones impuestas por las exigencias colectivas.

Inglaterra, por ejemplo, presenta sus ciudades como Glasgow, Manchester, Liverpool y otras más en que tiene municipalizados principalmente los tres servicios que yo he enunciado al principio de mis palabras y cuya realización pública no se discute, es decir: el abastecimiento de aguas, el alcantarillado, y la provisión de la luz eléctrica ó gas.

La libre concurrencia en materia de estos servicios tendría que ser perjudicial para el bienestar social.

El sistema de las concesiones aplicado no daría resultado igualmente.

La misma Inglaterra nos presenta ejemplos. Se pueden citar dos ciudades, Boston y Brooklyn, que antes de ejercer directamente el monopolio del alumbrado á gas, dieron sus concesiones á ciertas compañías, y ¿qué resultó, señor Presidente? Que como en materia de estos servicios públicos no puede ejercerse de una manera racional la competencia, las siete compañías se unificaron é impusieron el precio á los consumidores, resultanto que ni las clases pudientes ni las menos acomodadas pudieron aprovechar de una manera amplia de estos servicios, que tienen que generalizarse, cueste lo que cueste.

Italia, por otra parte, marcha también á la cabeza de la municipalización de los servicios públicos. Quizás en este país se note una tendencia más acentuada hacia el régimen socialista, porque yo, si bien, señor Presidente, reconozco que no hay socialismo del Estado, ni socialismo municipal en estos servicios que considero de imprescindible necesidad para los fines sociales, hay socialismo indiscutiblemente cuando sucede como en el régimen italiano, en que se establece para 18 clases de servicios las facultades que se otorgan á los municipios para proceder á la expropiación.

De manera que con lo que dejo expuesto, señor Presidente, queda bien definida la tendencia que ha inspirado al Poder Ejecutivo, á mi juicio, y que creo que será corroborada por el señor Ministro de Hacienda, en que no hay esa orientación, que han pregonado los órganos de la prensa de oposición, hacia un régimen colectivista que trataría de sustraer todas las actividades privadas para entregarlas en manos del Estado.

No se lleva con este proyecto la intención de conquistar un fin eminentemente fiscal: de lo que se trata, como lo ha dicho el mensaje del Poder Ejecutivo muy acertadamente, es de que se generalicen estos servicios, de hacer llegar las conveniencias derivadas del mayor alumbrado á todas las clases sociales y hacer, en una palabra, que la unidad de luz se entregue al consumo público en las condiciones más equitativas posibles, y esto, sin embargo, puede decirse que ya sucede hoy día y que se acentuará más, una vez que el monopolio de las usinas eléctricas sea un hecho en toda la República.

En efecto, señor Presidente, es sabido que el kilowat—hora de alumbrado eléctrico en nuestro país vale doce centésimos, cantidad que es mínima comparada con la de otros países, y puede decirse que es uno de los precios más exiguos que existe en América.

Días pasados podía yo anotar este hecho, comparando las concesiones que daba la República Argentina á una nueva Compañía Italo-Argentina, para la provisión de la luz eléctrica, y la tarifa de precios que existe en relación á la Compañía Transatlántica, también argentina. Impugnaba la Compañía Transatlántica las bases, ó los fundamentos, con que la Municipalidad había otorgado esta concesión. Decía que la Compañía Italo-Argentina se comprometía á expender el alumbrado al público al precio de diez y ocho centésimos el kilowat hora, y entonces la tésimos el kilowat—hora, precio calificado de bajo, y entonces la Compañía Transatlántica, impugnando en un alegato esta afirmación de la Municipalidad, alegaba que ella daba á un precio tan reducido el kilowat-hora, que lo tenía establecido al precio de trece centésimos, y enunciaba como una de las concesiones desconocidas en los precios, que haría la provisión de luz eléctrica á 11 centésimos y 80 diez milésimos desde el año 1912, es decir, que recién en este año iba á empezar á establecer un precio casi análogo al que rige en nuestro país hace tres años.

Otro de los puntos que trata el proyecto que está discutiéndose, es el que se refiere á la solución que se da á la situación incierta en que se encontraba la Usina Eléctrica respecto de su legítimo propietario, la Municipalidad de Montevideo.

El Poder Ejecutivo, al enviar su mensaje con el proyecto de ley, en cierto modo contemplaba esta situación anómala; y en cierto modo, digo, señor Presidente, porque si bien por uno de sus artículos entregaba á la Municipalidad del monto de las utilidades una cantidad determinada todos los años, que equivalía al servicio del empréstito, después del segundo año (el empréstito que contrajo la Municipalidad en 1888), no solucionaba de una manera definitiva la propiedad de la luz eléctrica.

En la Comisión de Hacienda se trató este punto, se obtuvo el asentimiento del señor Ministro, y tuve yo la satisfacción, á mi vez, después de haber pugnado desde hace siete años fuera de la Cámara y desde hace tres años dentro de la Cámara, de ver que se adoptaba la fórmula que yo involucré en un proyecto presentado en 1909; esto es, que se definía la situación de la Municipalidad mediante el traspaso de las 15.000 acciones que tiene en sus cajas, entregándole, en compensación, la cantidad de 340.000 pesos anuales,—solución esta que es equitativa, que merece el aplauso al Poder Ejecutivo y á la Comisión de Hacienda que la ha prestigiado, porque al mismo tiempo que normaliza las finanzas de la Municipalidad, hace un acto de justicia que se ha demandado por la Junta de Montevideo desde hace más de quince años, desde la época de Cuestas, sin encontrar aceptación en ninguno de los gobiernos que se sucedieron hasta la fecha.

Por otra parte, señor Presidente, veo que el proyecto patrocinado por la Comisión de Hacienda también se coloca en el mismo terreno en que el que habla estuvo al presentar el suyo en 1909.

Yo entendí en aquella época, y entiendo hoy mismo, señor Presidente, que ni la dirección, ni la administración de las usinas eléctricas, debe ser entregada á los municipios. Las razones ya las expuse en su oportunidad, y no tengo por qué reproducirlas ahora.

Quizás se observe por algunos que la municipalización de los servicios implica la entrega de la dirección y administración de estos servicios á las comunas, pero yo respondería, señor Presidente, que el ejemplo traído de otros países en donde impera en toda su extensión la vida municipal, en donde hay una descentralización administrativa completa, en donde los municipios tienen sus fondos perfectamente definidos, en donde hay, en fin, una vida autónoma, puede sostenerse que la dirección de estos servicios, de estos monopolios que establece el Estado, pasen á manos de las municipalidades; pero en un país donde los recursos de las Juntas son exiguos, donde estas corporaciones esencialmente colectivas pueden ser buenas ó malas, pueden tener aptitudes para la dirección de un monopolio ó no, yo entiendo que el Estado, que asume toda la responsabilidad y tiene á su vez una responsabilidad más directa, es el que está en mejores condiciones para hacer progresar un monopolio que tiene tantas afinidades con los intereses generales.

Son estas las razones, señor Presidente, que me han inducido á fundar mi voto favorable al proyecto, puntualizando qué he querido dejar expresado ante todo, y más que todo, que yo no reconozco

en el proyecto que está en discusión, la tendencia ó la orientación hacia el socialismo que han pretendido ver algunos órganos de la prensa oposicionista.

He terminado.—(Muy bien!)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

¿El Poder Ejecutivo acepta el proyecto de la Comisión?

Señor Ministro—Sí, señor; acepta.

Señor Presidente—Léase entonces el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"CAPITULO I

**Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Domicilio. Garantías.**

Artículo 1.o Créase, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, la Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado", con los cometidos y privilegios que se establecen en esta ley y en las que la complementen y amplíen."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta Administración General sustituye en todas las relaciones de orden comercial y legal á la "Usina Eléctrica de Montevideo".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Será considerada persona jurídica susceptible de los derechos y obligaciones que tal circunstancia comporta con arreglo á las leyes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Tendrá su asiento y domicilio legal en la ciudad de Montevideo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Todas las rentas y bienes de la Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado", garanten, con sujeción á las leyes, el pago de las obligaciones que contraiga.

"En defecto de ella, responde, subsidiariamente, el Estado".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"CAPITULO II

**Concesiones y privilegios**

"Artículo 6.o Confiérese á las "Usinas Eléctricas del Estado", con exclusión de toda otra empresa ó persona, la provisión á terceros de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz, tracción y demás aplicaciones en todas las ciudades y pueblos de la República.

"Exceptúanse de esta exclusión á las empresas de tranvías "La Transatlántica" y "La Comercial", radicadas en Montevideo, que han sido ya autorizadas por leyes especiales para producir la energía necesaria para sus servicios."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Dicho servicio será implantado, con autorización del Poder Ejecutivo, en todos los centros de población que no gocen de tal ventaja y que por su importancia lo merezcan."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que cuando lo juzgue conveniente al interés público y mediante avenimiento con las empresas, ó judicialmente, si el acuerdo fuera imposible, rescate las concesiones que han sido otorgadas para los servicios á que se refiere el artículo 6.o, con las excepciones indicadas en el mismo artículo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o La Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado" podrá celebrar con las Intendencias, ó con los particulares, contratos relacionados con la provisión de energía eléctrica por términos que no excedan el plazo de quince años."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Dicha Administración queda exonerada del pago de todos los derechos, patentes, ó impuestos, tanto nacionales como municipales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Todos los edificios sobre cuyos frentes ó techos sea necesario fijar líneas ó instalar lámparas directamente ó por medio de soportes de cualquier clase, quedan sujetos á la servidumbre respectiva con carácter gratuito.

"Las calles, plazas y caminos y los terrenos particulares existentes en zonas no edificadas que tengan que ser atravesados por líneas aéreas ó subterráneas, quedan sujetos á la misma servidumbre."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Las obras á que se refiere el artículo anterior deberán ser ejecutadas de manera á prevenir todo peligro para las personas y las cosas, y evitar perjuicios á la propiedad, dejándose en todo á salvo la acción por daños y perjuicios que establezcan las leyes.

"En el caso de retirarse las instalaciones de que se trata, se deberá reponer la propiedad á su primitivo estado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para instalación de las "Usinas Eléctricas del Estado" y de todas sus dependencias, cuyos terrenos serán designados oportunamente por el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Las instalaciones actualmente existentes quedan amparadas por esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Las instalaciones requeridas por la utilización de la energía eléctrica en el interior de los edificios públicos ó particulares, deberán ser efectuadas directamente por la institución que se crea por esta ley ó por las empresas ó personas á quienes ella autorice gratuitamente para ese efecto, y que llenen las condiciones y se obliguen á sujetarse á los reglamentos que ella dicte al respecto.

"En caso de infracción á tales condiciones y reglamentos, la mencionada institución podrá imponer á dichas empresas ó personas, multas de cinco á cien pesos, según la gravedad de la falta cometida, destinando el producto de ellas á la Comisión Nacional de la Asistencia Pública."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Cuando las transgresiones fueran graves ó frecuentes, el Directorio de las "Usinas Eléctricas del Estado" podrá, con la anuencia de cinco de sus miembros, revocar la autorización acordada á la empresa ó persona infractora, haciendo efectiva esa resolución seis meses después de haberle sido notificada."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"CAPITULO III

**Tarifas**

"Artículo 17. La Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado", con la aprobación del Poder Ejecutivo y previo informe de las respectivas Inten-

dencias Municipales, fijará las tarifas de los diferentes servicios á su cargo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. El Poder Ejecutivo podrá declarar aplicables á las poblaciones donde se instalen y funcionen esas usinas, las disposiciones de la ley de 9 de Julio de 1902 sobre cobro de alumbrado público en Minas."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. La percepción de la tasa se verificará por la Intendencia respectiva y todo su producido formará parte de los recursos de la Junta. A su vez, éstas abonarán con ese producido y con prelación á cualquier otro pago, á la Administración de las Usinas lo que les corresponda abonar por el alumbrado público y el de sus dependencias, dentro de los treinta días de vencido cada mes de consumo, todo de acuerdo con las tarifas que se hubieran fijado según los artículos 17 y 18."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"CAPITULO IV

**Fondo de reserva. — Utilidades**

"Artículo 20. De las utilidades líquidas anuales obtenidas después de deducidos los intereses de las obligaciones que se adeuden por cualquier concepto, se separará el 10 o|o para constituir el fondo de reserva, hasta llegar éste á representar un veinticinco por ciento del capital de las Usinas."

En discusión.

**Señor Sosa** — Yo tenía el propósito, señor Presidente, de indicar la conveniencia de que se ampliara este artículo, estableciéndose que, además del 10 o|o para constituir el fondo de reserva de la Usina Eléctrica Nacional, se separara un 5 o|o que se destinaría al refuerzo de fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Es evidentemente necesario aumentar el capital de esta institución, tan beneficiosa para los empleados públicos; y en la Cámara hay un proyecto pendiente, creo que del doctor Antonio María Rodríguez, que propende precisamente al mismo objeto. Pero, conversando con el señor Ministro de Hacienda sobre este punto, me hacía notar que tal vez sería preferible aplazar esta proposición para cuando se discuta el proyecto á que he aludido. Y por eso es que yo simplemente insinúo ó esbozo ahora un pensamiento, que trataré de hacer triunfar en la Honorable Cámara, si á ésta le parece bien, cuando se trate el mencionado proyecto.

Era lo que quería decir.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Aun cuando el señor diputado preopinante no hace observación alguna al artículo que está en debate, insinúa sí el propósito que tiene de presentar oportunamente una modificación á este mismo artículo, expresando las razones que lo inducen á ello. A mi vez, debo decir á la Honorable Cámara, á fin de que lo tenga presente también para esa oportunidad, que tal vez no sea lo más indicado retirar parte de las utilidades de la "Administración General de Usinas Eléctricas del Estado" para aumentar los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Si alguna crítica, señor Presidente, se ha hecho á este proyecto de ley, es la que se basa en que, tomando el Estado el monopolio de las Usinas Eléctricas, las tarifas pueden ser elevadas. Precisamente, tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión de Hacienda, previendo esa objeción fundamental, establecieron en el artículo subsiguiente al que estamos discutiendo que el exceso de utilidades se aplicará á la rebaja de las tarifas de luz y energía eléctrica, procurando por ese medio abaratar en todo lo posible este importante y primordial servicio para que la población no pueda, en ningún caso, ver en los propósitos del Poder Ejecutivo y del Cuerpo Legislativo un móvil de lucro con estas Usinas, sino el deseo de efectuar un servicio excelente y por precio que jamás podrían hacerlo empresas particulares.

Esas son las razones que han tenido la Comisión de Hacienda y el Poder Ejecutivo para aplicar las utilidades de las usinas, una vez hecho el servicio de las obligaciones y retirado el 10 o|o para fondo de reserva, aplicar esas utilidades, digo, á la reducción de las tarifas.

**Señor Sosa** — Como es natural, estamos de perfecto acuerdo con el señor diputado Rodríguez, en que la verdadera utilidad de este proyecto estriba, sobre todo, en que podrán los rendimientos de las propias usinas determinar la rebaja sucesiva del precio de la luz y energía motriz, que conviene poner al alcance de todo el mundo.

Pero no estorbaría para nada á esta obra el hecho de que se destinara un 5 o|o para refuerzo de la Caja de Jubilaciones.

Hoy, por ejemplo, con una utilidad probable anualmente de 700.000 pesos la Usina Eléctrica de Montevideo solamente tendría que destinar á ese objeto, si se separara, no un 5 o|o sino un 10 o|o, descontados previamente de aquella suma los intereses del capital, fondo de reserva, etc., unos 57.000 pesos.

Esta cantidad no podría en ningún caso perjudicar la obra que todos anhelamos ver realizada, de abaratar las tarifas. Pues bien; yo pediré menos que eso aún: el 5 o|o.

Pero, señor Presidente, yo no quiero discutir más este asunto en este momento, porque, como he dicho, aplazo la indicación para cuando se trate el proyecto del doctor Rodríguez.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. El excedente de utilidades líquidas que resulte en cada departamento, con excepción del de Montevideo, se aplicará para rebajar las tarifas y ampliar las instalaciones en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo previo informe de las Juntas Económico-Administrativas. A ese efecto, se llevará á cada departamento una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la contabilidad industrial".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. La Administración General de las Usinas entregará á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, lo siguiente: en el ejercicio de 1912-1913 $ 250.000 y en el de 1913-1914 y siguientes $ 340.000 al finalizar cada ejercicio.

"Queda sin efecto, desde el año 1912-13 inclusive, la obligación de entregarle la anualidad á que se refiere el artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1911 y cualquiera otra obligación anterior á la presente ley.

El remanente de las utilidades podrá aplicarse en la proporción que determine el Poder Ejecutivo previo informe de la Junta Económico-Administrativa, en la rebaja de las tarifas y en la ampliación de las instalaciones.

La Junta Económico-Administrativa de la Capital entregará al Poder Ejecutivo las quince mil acciones de la ex Compañía Nacional de Luz Eléctrica, las que serán extinguidas por el fuego."

En discusión.

**Señor Mendívil** — Yo voy á votar este artículo, señor Presidente, aunque hubiera deseado que el monopolio de las usinas eléctricas se hiciera á base del usufructo de la Usina Eléctrica de la Capital, aunque éste fuera por tiempo indeterminado, de manera que permitiera, algún día, la retroversión de su privilegio á la Junta de la Capital, al propio tiempo que esta corporación recibiera, á su vencimiento, de las respectivas concesiones, las usinas de las empresas de tranvías—podría tener, en un momento dado, el monopolio general de la energía eléctrica en el departamento. Pero desearía, antes de votar este artículo, que se aclarara perfectamente si esta suma de 340.000 pesos que se va á entregar á la Junta de la Capital, es por concepto de utilidades, ó se va á entregar anualmente, haya ó no haya utilidades; y si el Poder Ejecutivo contrae ó no responsabilidad en esas entregas al Municipio de la Capital.

El señor Ministro de Hacienda, que conoce perfectamente el mecanismo de este proyecto, podría informar sobre este particular.

El artículo 5.o dice que "todas las rentas y bienes de la Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado" garanten, con sujeción á las leyes, el pago de las obligaciones que contraiga.

En defecto de ella responde, subsidiariamente, el Estado."

Yo desearía saber si, en caso de que la usina eléctrica no tuviera utilidades, las entregas las haría el Estado, porque la Junta tiene necesidad de estos 340.000 pesos para hacer el servicio del empréstito. El tercer inciso del artículo 22 dice: "El remanente de las utilidades podrá aplicarse", etc. Parece que se refiriera á las utilidades; y, si no hubiera utilidades, ¿la Junta de la Capital no recibiría anualmente esos 340.000 pesos?—es la pregunta que deseaba hacer al señor Ministro de Hacienda para aclarar perfectamente este punto.

**Señor Ministro** — A mí me parece que el inciso 1.o del artículo en discusión está bastante claro: la anualidad que ese artículo determina se entregue á la Junta es con prescindencia absoluta de las utilidades que pueda reportar la explotación de la industria eléctrica.

**Señor Mendívil** — Pero el inciso 3.o dice: "El remanente de las utilidades".

**Señor Ministro** — Es, en cierto modo, el arrendamiento que el Estado pagará á la Junta por la explotación y usufructo de un bien que, podría sostenerse, originariamente perteneció á la Junta de Montevideo.

Y como no hay ningún inconveniente en que se establezca como obligación firme, desde ya, la cantidad que fija este inciso, desde que la explotación de este servicio permite asumir desde este momento la obligación que determina, no tiene para nada que ligarse esa anuali-

dad con las utilidades probables que pueda dar la explotación de la Usina Eléctrica de Montevideo.

**Señor Mendívil**—Pero observe el señor Ministro que el mismo artículo habla de "utilidades" más adelante, y podría ser objeto de diversas interpretaciones.

Por eso es que pido la aclaración.

**Señor Ministro**—El inciso 1.o dice que la Administración de las usinas entregará á la Junta de Montevideo las siguientes cantidades. La entrega de esas cantidades, ni por este inciso, ni por ningún otro, queda subordinada á las utilidades probables, y es este inciso el que, en todo caso y en todo momento, se haría efectivo.

**Señor Mendívil**—De manera que, haya ó no haya utilidades, la Administración está obligada á entregar esas cantidades.

**Señor Ministro**—Haya ó no haya utilidades. Es, como decía hace un momento, el pago de un arrendamiento por el usufructo perpetuo.

**Señor Mendívil**—Y en caso de que la Usina no pueda entregarlo, ¿lo entregará el Estado?

**Señor Ministro**—Evidentemente: es un subsidio.

**Señor Mendívil** — Hace responsable al Estado, por las obligaciones que se contraigan en adelante, del giro comercial de la empresa.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—De modo que se establece la responsabilidad subsidiaria del Estado.

**Señor Ministro**—Este artículo resuelve definitivamente la situación de carácter jurídico que ha quedado sin resolverse respecto á la Usina Eléctrica de Montevideo.

La resuelve definitivamente: le trasmite la propiedad al Estado, y el Estado, á su vez, por esa trasmisión, le asigna una anualidad determinada á la Junta de Montevideo.

**Señor Mendívil** — También anteriormente se había asignado una anualidad y se pagaba, ó no se pagaba, si había fondos.

**Señor Ministro**—Yo no sé lo que se hacía antiguamente. Lo que yo sé es que, desde que está vigente la última ley presentada al Cuerpo Legislativo por la primera Administración Batlle, la anualidad se paga religiosamente.

**Señor Mendívil**—Demasiado sabe el señor Ministro que es así, porque era con su conocimiento que se pagaba ó no se pagaba.

**Señor Ministro**—Convendría, señor Presidente, suprimir del inciso 1.o del artículo 22 las palabras que dicen así: "al finalizar cada ejercicio".

Tal como está el inciso, la Junta no recibiría la anualidad que le corresponde, sino al finalizar cada ejercicio; pero por razones de interés municipal, de interés local, conviene que la Junta pueda verificar el recibo de la anualidad en el curso del ejercicio mismo, según así lo resuelvan la Administración de las Usinas Eléctricas y el Poder Ejecutivo.

Puede la Junta tener interés, sin esperar hasta que finalice un ejercicio, en recibir en el primer semestre una parte, á efecto de poder, no solamente cumplir con sus obligaciones ordinarias, sino también con el propósito de realizar algunas iniciativas.

Suprimiendo, pues, esas palabras, quedaría perfectamente establecido que la entrega, en lugar de hacerse de una manera intransferible al finalizar el ejercicio, podría hacerse en el curso del mismo ejercicio.

Es por lo tanto una supresión que tiende evidentemente á favorecer la gestión municipal en la Capital.

He terminado. — (Apoyados).

**Señor Gómez** — ¿No sería más conveniente establecer á renglón seguido de las palabras: "al finalizar cada ejercicio", "no obstante, la Administración General de las Usinas podrá hacer anticipo de esa suma al Municipio de la Capital"?

**Señor Ministro**—Ese era mi pensamiento: es cuestión de fórmula.

**Señor Gómez**—Pero no está dicho en la ley.

**Señor Ministro**—La fórmula me es indiferente. Yo acepto la que propone el señor diputado.

**Señor Gómez**—Yo, si propongo esa aclaración, es para que quedase establecida en la ley la facultad de hacer anticipos, y no la obligación de entregar el total de la suma, ya sea á la mitad del ejercicio ó al finalizarlo.

**Señor Ministro**—El señor diputado Gómez traduce perfectamente mi pensamiento. Yo creí que suprimiendo algunas palabras quedaba perfectamente claro.

**Señor Gómez** — No: porque siempre podría quedar la duda de que el total de esa suma tendría que ser entregado de una sola vez, ya sea á la mitad del ejercicio ó al finalizarlo.

**Señor Ministro** — En el ejercicio 12-13 se le entregarían 250.000 pesos, lo que quiere decir que es en el transcurso del ejercicio. Me parecía que esta supresión es más concordante con el principio, pero, en fin, yo no hago cuestión, aceptaría la indicación del señor diputado Gómez.

**Señor Castro** — Y en los siguientes, ¿es al finalizar cada ejercicio?

**Señor Ministro** — No, en ningún caso.

**Señor Sosa** — Suprimiendo "al finalizar cada ejercicio", queda claro que es durante el ejercicio.

**Señor Ministro** — En el ejercicio 1912-1913, 250.000 pesos, y en los siguientes 340.000 pesos.

He terminado.

**Señor Presidente** — ¿La Comisión acepta la supresión indicada por el señor Ministro de Hacienda?

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Sí, señor Presidente; acepta.

**Señor Presidente** — De modo, señor Ministro, que propone la supresión de las palabras "al finalizar cada ejercicio".

**Señor Ministro** — Eso es.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 22 con la supresión propuesta por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 22 La Administración General de las Usinas entregará á la Junta Económico-Administrativa de la Capital lo siguiente: en el ejercicio de 1912-913 $ 250.000 y en el de 1913-914 y siguientes $ 340.000.

Queda sin efecto desde el año 1912-1913, inclusive, la obligación de entregarle la anualidad á que se refiere el artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1911 y cualquiera otra obligación anterior á la presente ley.

El remanente de las utilidades podrá aplicarse en la proporción que determine el Poder Ejecutivo, previo informe de la Junta Económico - Administrativa, en la rebaja de las tarifas y en la ampliación de las instalaciones.

La Junta Económico-Administrativa de la Capital entregará al Poder Ejecutivo las quince mil acciones de la ex Compañía Nacional de Luz Eléctrica, las que serán extinguidas por el fuego."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"CAPITULO V

**Recursos**

Artículo 23. El Poder Ejecutivo queda autorizado:

A) Para proceder al retiro de las obligaciones hipotecarias de la "Usina Eléctrica de Montevideo" emitidas de acuerdo con la ley de 27 de Septiembre de 1906; y

B) Para emitir y vender total ó parcialmente, títulos de deuda pública, externa ó interna, con afectación especial á la Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado", por un monto de 4.500.000 pesos oro, con un interés hasta de 5 o|o anual pagadero por trimestre, y una amortización acumulativa de 1 o|o al año, verificada semestralmente.

El servicio de estos títulos será hecho por la Oficina de Crédito Público, debiendo en la oportunidad debida entregarle los fondos correspondientes la Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado", ó el Poder Ejecutivo por cuenta de aquélla."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. El producto de la emisión y venta de los títulos se aplicará exclusivamente á lo siguiente:

A) Retiro de las obligaciones hipotecarias de que habla el artículo 23;

B) Ampliación de las instalaciones existentes en Montevideo y ejecución de las nuevas necesarias para servir todos los centros de población de cierta importancia del departamento;

C) Establecimiento de Usinas eléctricas en las ciudades y pueblos de la República que no las tengan, de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o; y

D) Rescate de las concesiones otorgadas para la provisión de energía eléctrica, según lo dispuesto en el artículo 8.o".

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. La amortización de los títulos se efectuará por sorteo, á la par, cuando se coticen arriba de su valor nominal, y por licitación ó compra cuando esa cotización sea abajo de la par.

En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias. Sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá aceptar que ellas no se verifiquen dentro de los cinco años siguientes á la emisión".

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Mientras no se realiza la emisión y venta de los títulos á que se refiere el artículo 23 en su inciso B, el Poder Ejecutivo, á los fines dispuestos en el artículo 24, podrá contratar préstamos bancarios, ó si fuera necesario, descontar letras, dentro ó fuera del país, pagaderas en las fechas que determine, hasta la suma de dos millones de pesos oro.

El servicio de intereses y amortización que demanden esas operaciones, se hará con los recursos producidos por la explotación de las usinas eléctricas, y subsidiariamente con las rentas generales de la Nación".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"CAPITULO VI

Administración

Artículo 27. La institución que se crea por esta ley, será administrada por un Directorio compuesto por un presidente y seis vocales, unos y otros con notoria preparación en la materia técnica ó de administración, nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, ó de la Comisión Permanente durante el receso legislativo. No podrán ser removidos mientras dure su cometido, sino por las causas y con las formalidades prescriptas por el artículo 81 de la Constitución".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. No pueden ser miembros del Directorio:

1.o Los que no sean ciudadanos naturales ó legales.
2.o Los menores de 25 años.
3.o Los funcionarios y empleados públicos rentados en actividad de servicio.
4.o Los miembros del Cuerpo Legislativo.
5.o Los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos".

En discusión.

**Señor Hontou** — Yo propongo la supresión del inciso 4.o de este artículo. Creo que los términos constitucionales son bastante claros para que sea necesario establecerlo en una ley.

La incompatibilidad de los legisladores es notoria, no pueden ocupar puestos públicos de esta naturaleza.

**Señor Aragón y Etchart** — Señor diputado: entonces habría que suprimir el inciso 5.o, porque...

**Señor Hontou** — Yo considero una redundancia. Como para mí es perfectamente claro el precepto constitucional á este respecto...

**Señor Aragón y Etchart** — Entonces pida la supresión del inciso 5.o, también.

**Señor Hontou** — También del inciso 5.o.

La subsistencia de este inciso podría dejar la sospecha de que los miembros del Cuerpo Legislativo, mientras no se estableciera expresamente en la ley, podrían desempeñar puestos rentados dependientes del Poder Ejecutivo.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Hontou formula moción?

**Señor Hontou** — Para que se supriman los incisos 4.o y 5.o de este artículo.

**Señor Presidente** —¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está á la consideración de la Cámara.

**Señor Ministro** — Al señor diputado Hontou le parece claro esto. Él interpreta de una manera clarísima, en su opinión, el artículo constitucional que se refiere á la incompatibilidad de los miembros del Cuerpo Legislativo; pero yo observo que hasta ayer no más, desde hace cuatro ó cinco años, la interpretación que se daba á esas disposiciones constitucionales por los primeros hombres del país, era completamente distinta á la interpretación que el señor diputado da y que yo doy también.

Los primeros que reaccionamos contra esa interpretación, en nuestro concepto equivocada, fuimos, precisamente nosotros, en la primera administración del señor Batlle.

Hasta entonces los miembros del Cuerpo Legislativo, en el hecho, podían ser miembros del Directorio del Banco de la República; y es notorio que personalidades descollantes del país, al mismo tiempo que eran miembros de esta Cámara ó del Senado, ocupaban puestos en el Directorio de esta institución bancaria.

Como digo, por primera vez, fué la administración del señor Batlle, la primera —la que determinó que había incompatibilidad entre un cargo y otro; y con ese motivo, al ofrecer á distinguidos miembros del Cuerpo Legislativo el cargo de miembros del Directorio del Banco, se establecía siempre la condición de que el Poder Ejecutivo consideraba incompatible un cargo con otro, y que por lo tanto, el ofrecimiento tendía á que la persona á quien se hacía debía optar entre un cargo y otro.

Recién, desde entonces, sin haberse establecido ninguna modificación, ninguna aclaración de orden legal, es que la interpretación que se da á las incompatibilidades es la que al señor diputado Hontou parece tan clara y que sin embargo, á mí me parece que no obstante ser clara, no hay ningún inconveniente en que la ley diga lo que el señor diputado Hontou y yo creemos.

**Señor Salteráin** — El señor Ministro recordará que el señor don Federico Capurro, miembro del Banco de la República, creyó con algunas personas, con la prensa entonces, que era incompatible desempeñar ese cargo con el de senador, y renunció; y como el señor Federico Capurro pensaban muchos de los periodistas de aquel tiempo.

Legalmente no había nada, pero sería necesario interpretar la cuestión de temperamento y de carácter, como en todas las cosas. Me permito hacer esta aclaración.

**Señor Ministro** — No modifica el fondo de lo que yo digo.

**Señor Salteráin**—No, señor; no modifica el fondo.

**Señor Ministro** — No quiero, ni es del caso, nombrar personas, pero los hechos son recientes. Todos, más ó menos, hemos actuado, con mayor ó menor intervención, en los hechos políticos de los últimos años. De manera que, recordamos perfectamente el caso á que yo me refiero.

**Señor Hontou**—Sin embargo el caso, no es idéntico.

El Banco de la República, como el Banco Hipotecario anteriormente, no tenían las funciones que tiene este Directorio, desde luego, funciones oficiales exclusivamente; eran instituciones de un sistema mixto, y pudo, interpretándose de cierta manera el artículo constitucional, haberse admitido en otras épocas el que, miembros del Cuerpo Legislativo ocuparan esos puestos designados por el Poder Ejecutivo.

Pero esta institución que nosotros estamos estudiando, es distinta: es una institución oficial exclusivamente, en la que el Poder Ejecutivo es el que designa, y son dependientes del Poder Ejecutivo los ciudadanos que se nombren para integrar el Directorio; son funcionarios públicos rentados, y el artículo 34 de la Constitución es de una claridad prístina, cuando dice que "los senadores y representantes, después de incorporados en sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos del Poder Ejecutivo sin consentimiento de aquella á que cada uno pertenezca, y sin que quede vacante su representación en el acto de admitirlos".

Yo decía que la permanencia de este inciso en el proyecto de ley, implicaría la sospecha, si no se establece claramente, expresamente en la ley, de que los legisladores podrían ser designados por el Poder Ejecutivo para un puesto en una institución bancaria, y como yo tengo el convencimiento de que los legisladores en ningún caso, quizás ni aún para puestos honoríficos designados por el Poder Ejecutivo, podrían ocupar esos puestos, por eso yo creo que está de más el inciso y conviene que sea eliminado del artículo en discusión.

**Señor Ministro** — El señor diputado Hontou parte de una premisa equivocada.

El Banco de la República ha tenido, y tiene en la actualidad, el mismo carácter fundamental que tendrá más tarde la Administración General de las Usinas Eléctricas.

En la época á que me refiero no era Banco mixto. El Estado era el único que había integrado su capital...

**Señor Hontou**—Pero la ley lo declaraba mixto á pesar de que el Estado era el único capitalista.

**Señor Ministro**—... y los miembros del Directorio, desde su Presidente hasta el último de ellos, eran designados por el Poder Ejecutivo con anuencia del Senado.

En aquella época, pues, eran tan funcionarios públicos como serán mañana los que formen parte del Directorio de las Usinas Eléctricas. En aquella época el Banco—y más tarde las Usinas Eléctricas—era una institución del Estado porque el Estado era exclusivamente quien había integrado el capital, y sus miembros dirigentes eran designados por el Poder Ejecutivo como lo serán más tarde los de las Usinas Eléctricas.

**Señor Hontou**—Pero la ley de creación de ese Banco, señor Ministro, admitía que se integraran acciones por particulares.

**Señor Ministro**—Admitía eso, pero no se habían integrado.

El capital era exclusivamente del Estado; las utilidades que producía la explotación de ese capital eran también del Estado; y tan eran del Estado, que las utilidades pasaban al Tesoro Público.

Eran, pues, en aquel momento, como lo son hoy, en realidad, funcionarios del Estado, como lo son en la actualidad los miembros del Banco Hipotecario.

A mí me parecía que si la interpretación que la Cámara da es precisamente la que el artículo determina, no vería inconveniente ninguno en que eso se estableciera, precisamente teniendo en cuenta que hace apenas cinco, seis ú ocho años, la interpretación que se daba era otra.

**Señor Hontou**—Pero hace menos tiempo—ya que el señor Ministro acaba de hacer referencia al Banco Hipotecario— que el Poder Ejecutivo integró el Directorio con dos miembros del Cuerpo Legislativo, y estos dos señores se apresuran á presentar renuncia y á solicitar la venia de acuerdo con el precepto constitucional. Ese sí es el nuevo concepto constitucional.

**Señor Ministro** — Advierto al señor diputado que esos dos señores á que se refiere, sin duda alguna hubieran presentado renuncia del cargo al Cuerpo Legislativo, antes de aceptar el cargo que les ofrecía el Poder Ejecutivo. Pero debe saber el señor diputado que en la opinión del Poder Ejecutivo no era posible permanecer en los dos cargos á la vez, y que en el caso de que esos señores cuyo servicio solicitaba hubieran manifestado el deseo de permanecer en el Cuerpo Legislativo, no hubieran sido nombrados miembros del Banco Hipotecario. Tal es la opinión del Poder Ejecutivo sobre esta materia.

**Señor Hontou** — Que es la misma opinión de la Cámara.

**Señor Ministro** — Perfectamente; esta-

mos de acuerdo. A mí me parece que el señor diputado Hontou tiene que reconocer, en vista de que ha habido interpretaciones tan diversas, que hay conveniencia en que se establezca la incompatibilidad que determina este artículo.

Yo no hago cuestión en el fondo del asunto, pero me parece que es conveniente. En el fondo, si el señor diputado Hontou quiere, será una redundancia; pero no hace mal esta redundancia en la ley.

**Señor Hontou** — No sólo es una redundancia, sino que es una redundancia peligrosa, que habrá necesidad de establecer en todas las leyes, absolutamente.

**Señor Aragón y Etchart** — Este debate ya aclara el espíritu.

**Señor Mendívil** — Lo que se ha discutido siempre es que se pueden aceptar los cargos honorarios, pero no un cargo rentado. Eso es lo que está en tela de discusión; pero no los cargos presupuestados.

**Señor Presidente**—¿La Comisión acepta la enmienda formulada por el señor diputado Hontou,—suprimir los incisos 4.o y 5.o?

**Señor Ministro** — ¿Cuál es la razón de la supresión del inciso 5.o?

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Es muy difícil expresar la opinión de la Comisión de Hacienda, porque hay disparidad por parte de sus miembros: hay miembros que se inclinan á aceptar esa supresión, y otros no. De manera que debe votarse el artículo tal como figura en el repartido. Y si fuera desechado, entonces se votará con la supresión que propone el señor diputado Hontou.

**Señor Presidente** — Se va á votar el artículo tal cual se ha formulado por la Comisión y aceptado por el Poder Ejecutivo. En caso de que fuera desechado, se votará con la supresión indicada por el señor diputado Hontou.

Léase el artículo.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. El Directorio nombrará, en la primera sesión que celebre después de cada integración periódica, por mayoría absoluta de votos, un Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, remoción ó impedimento de éste."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. El cometido de los miembros del Directorio durará cuatro años, pudiendo ser reelectos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. La renovación del primero, que deberá designarse dentro del primer mes de promulgada esta ley, se hará á la suerte, así: Un miembro terminará al año del nombramiento, dos al segundo, dos al tercero y dos al cuarto.

Las renovaciones siguientes continuarán haciéndose en forma tal que cada miembro dure en su cometido cuatro años, á no ser que se trate de una sustitución en cuyo caso sólo durará el período complementario que corresponda."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afiramativa).

Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. La remuneración del Presidente será de ochocientos pesos mensuales, la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de trescientos pesos mensuales, además de sus dietas, y la de los vocales de cuarenta pesos por sesión, sin que pueda exceder la retribución de cuatrocientos pesos mensuales."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. Las funciones ejecutivas de la institución serán ejercidas exclusivamente por el Presidente del Directorio."

En discusión.

**Señor Aragón y Etchart**—Yo voy á proponer un artículo sustitutivo, que pido á la Mesa se sirva hacer dar lectura, por el cual se establece más claramente cuál es el alcance de las funciones ejecutivas del Directorio.

(Lo envía á la Mesa).

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Artículo 33. El Presidente del Directorio será el único que ejecutará las resoluciones de éste, de acuerdo con el reglamento á que se refiere el artículo 39, teniendo la facultad de tomar medidas urgentes, dando cuenta en la primera sesión."

¿Es en nombre de la Comisión de Hacienda?

**Señor Aragón y Etchart** — No, señor, personalmente lo presento y, si me permite, voy á decir dos palabras.

Creo, como ya he dicho, que aclara de una manera más terminante cuál es el concepto de las funciones ejecutivas del Presidente del Directorio. Pero se me ocurre una duda, señor Presidente, y la voy á manifestar á la Cámara para que quede constancia de cuál es el espíritu que preside el artículo propuesto.

Supongamos el caso en que el Directorio resuelva por mayoría de votos, ó dos terceras partes, una construcción cualquiera; que á su vez, iniciada esta construcción por mandato del Presidente, en virtud de esa facultad ejecutiva, el Directorio reconoce que los materiales, por ejemplo, son malos.

Yo entiendo que en este caso la facultad del Directorio no es la de contemplar de una manera pasiva la ejecución de esa obra, que he tomado como ejemplo, con materiales de malas condiciones.

En este caso entiendo yo, señor Presidente, que planteada la cuestión, el Directorio podría llamar á su seno al Presidente y pedirle, á su vez, que suspendiera la obra ó que la siguiera con otros materiales. En esa forma es que yo interpreto el artículo presentado, y deseo que quede la constancia de cuál es el espíritu que guía la presentación de este artículo sustitutivo: que al delegar en el Presidente del Directorio las facultades ejecutivas, no implica esto el que no pudiera, en cierto modo, observar las ejecuciones, es decir, que no pierda la facultad de intervenir en la realización de las obras que se estuvieran ejecutando por mandato del Presidente, en virtud de resoluciones del mismo Directorio.

He terminado.

**Señor Canesa**—Esa es la facultad que le da la ley.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—La Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en aceptar el artículo sustitutivo que propone el doctor Aragón y Etchart, y el señor Ministro de Hacienda también lo acepta, convencidos, señor Presidente, de que en esencia es exactamente lo mismo que el artículo que se ha leído. Se alteran los términos de la redacción, pero en el fondo eso es lo que dice el artículo 33 y lo que la Comisión de Hacienda entiende que debe mantenerse.

Por consiguiente, puede votarse el artículo del doctor Aragón y Etchart en sustitución del que se ha leído.

**Señor Presidente**—Así se hará.

Léase nuevamente el artículo 33 propuesto por el señor diputado Aragón y Etchart y aceptado por la Comisión y el Poder Ejecutivo.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se lee):

"Artículo 34. Al Directorio directamente corresponde, además de sus cometidos generales, los siguientes:

A) El nombramiento de todo el personal, á propuesta del Presidente, debiendo reunir la calidad de ciudadanos naturales ó legales, excepción hecha de los empleados técnicos, que pueden ser extranjeros.

B) La renovación, suspensión por más de diez días, ó destitución de cualesquiera de ellos.

C) Dictar los reglamentos determinando los cometidos, atribuciones y deberes de los empleados técnicos y administrativos, el rol de cada sección y la relación de los diferentes servicios entre sí."

En discusión.

**Señor Aragón y Etchart**—Voy á presentar dos incisos á este artículo, señor Presidente. Supongo que el artículo se votará por incisos.

**Señor Presidente**—Si es motivo de observación, sí; en caso contrario, se votará íntegro el artículo.

**Señor Aragón y Etchart**—Yo voy á presentar dos incisos: un inciso agregado D y un agregado también al inciso A referente al nombramiento de los empleados.

**Señor Presidente**—Léanse los incisos.

(Se lee):

"D (Agregado). — Resolver sobre los asuntos relacionados con la marcha de la institución que propongan sus miembros, y acordar el nombramiento de Comisiones especiales que tiendan á la mejor solución de estos asuntos."

Ese es un inciso agregado.

**Señor Aragón y Etchart** — Un inciso agregado que lleva la letra "D"; y ahora el otro es un agregado al inciso "A" que se refiere al nombramiento de empleados para evitar los conflictos que pudieran sobrevenir en casos en que el Presidente insistiera en la propuesta de empleados y el Directorio los rechazara.

**Señor Presidente**—Léase el agregado al inciso "A".

(Se lee):

"Siempre que por dos veces consecutivas sea rechazado el candidato propuesto por el Presidente para el mismo cargo, el Directorio nombrará por 2|3 de votos el que conceptúe conveniente."

¿Han sido apoyados los incisos?—(Apoyados).

Están en discusión conjuntamente con el artículo.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Expreso, señor Presidente, mi opinión personal, porque no sé cómo opinan los

demás colegas de la Comisión de Hacienda; pero se me ocurre pensar que estos dos incisos propuestos por el doctor Aragón y Etchart no tienen razón de ser.

La materia que abarca el inciso D, está comprendida dentro de las facultades generales que tiene el Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado...

**Señor Aragón y Etchart** — Pero aclara, señor diputado, y toda aclaración es buena en materia de esta índole.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — ¿Cómo?

**Señor Aragón y Etchart** — Que aclara el concepto de las deliberaciones de la resolución que pueda tomar el Directorio; y todo lo que sea aclaratorio en el artículo, no está demás en proyectos de esta índole.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Pero, el señor diputado incurre en el error de todos los que tratan de hacer leyes casuísticas: de procurar prever todos los casos, lo que es materialmente imposible.

Si existiera en la ley algún artículo que restringiera las facultades del Directorio, me explicaría que el señor diputado, para evitar dudas, propusiera sus incisos. — (Apoyados).

**Señor Aragón y Etchart** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Voy á concluir.

**Señor Aragón y Etchart** — Es que yo no pienso hablar más.

Para demostrarle al señor diputado Rodríguez que el inciso este no es ocioso, le diré esto, nada más: que el artículo 34 no prevé el nombramiento de las Comisiones especiales á que se refiere ese inciso.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — ¿Qué necesidad tiene de preverlo?

**Señor Aragón y Etchart** — Pero si es de lo más importante, señor diputado.

**Señor Canessa** — Pero en la reglamentación de la ley cabría eso.

**Señor Aragón y Etchart** — No es reglamentario.

**Señor Canessa** — ¡Cómo no!

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Pero, ¿acaso está impedido el Directorio de nombrar Comisiones especiales?

Tiene facultades mucho más importantes que esas por la ley, aparte de que son cuestiones esencialmente reglamentarias, como lo es, señor Presidente, la del agregado al inciso A.

El señor diputado está previendo conflictos entre el Presidente y el Directorio, conflictos que espero no se producirán; pero esos puntos serán regulados por lo que disponga el Reglamento á que se refiere un artículo posterior que debe fijarlo el Poder Ejecutivo, no siendo materia de la ley.

Por consiguiente, por mi parte, señor Presidente, no acepto los dos incisos que propone el señor diputado Aragón y Etchart.

**Señor Presidente** — ¿El Poder Ejecutivo acepta?

**Señor Ministro** — El Poder Ejecutivo mantiene el artículo del proyecto... —(Apoyados).

... y propone en el inciso A una aclaración.

**Señor Aragón y Etchart** — Me extraña que el señor Ministro mantenga el proyecto de la Comisión tal como está.

Nada más le digo al señor Ministro.

**Señor Ministro**—No tiene nada de extraño. El señor diputado se extraña por cualquier cosa, entonces.

El inciso A dice que el nombramiento de todo el personal corresponde al Directorio á propuesta del Presidente. Pero como es natural, al decir todo el personal no ha querido decirse que al Directorio corresponde el nombramiento de jornaleros y peones, personal numerosísimo que trabaja por una remuneración diaria, que está un día, dos ó tres, nada más en sus tareas.

Así es que propongo que se agregue después de "el nombramiento de todo el personal", la palabra "efectivo". De manera que solamente en el nombramiento del personal efectivo tendrá intervención el Directorio, pero para el nombramiento de peones no la tendrá, porque no es posible que esas funciones puedan estar en manos del Directorio.—(Apoyados).

**Señor Gómez**—Tal vez sería procedente otra aclaración en este mismo inciso. Es si se conceptúa...

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)— La mayoría de la Comisión de Hacienda mantiene el artículo tal como está, aceptando la salvedad que hace el señor Ministro.

**Señor Gómez**—Yo considero procedente, también, otra aclaración en lo que se refiere aquí al personal técnico: Si se considera, por el hecho de ser funcionarios de la Usina Eléctrica, aún á los empleados más subalternos, como personal técnico, esta observación va al hecho de que obligatoriamente todos ellos deberían ser, si así no se consideraran, ciudadanos naturales ó legales.

Actualmente, por la absoluta escasez de personal nacional, hay en la Usina empleados en esas condiciones: que no tienen ni carta de ciudadanía ni la condición de ciudadanos naturales.

Convendría, pues, que se aclarara algo á este respecto, ó se hiciera una excepción, ó se estableciera un porcentaje determinado de empleados obligatoriamente nacionales.

Cuando las usinas se generalicen en todo el país, la dificultad, probablemente, de cumplir con las disposiciones de la ley, será mayor.

**Señor Ministro** — Esta disposición no hace más que repetir otra disposición legal vigente en el país.

Si mal no recuerdo, hay una ley del año 74 que establece para todos los funcionarios del Estado y municipales la condición de ser ciudadanos naturales ó legales...

**Señor Gómez**—Con excepción de los catedráticos de la Universidad.

**Señor Ministro**—...pero hace la excepción para aquellos cargos de carácter técnico, los únicos cargos que pueden ser desempeñados por extranjeros. Y esta disposición del proyecto que se discute, no hace más que repetir otra disposición que está en vigencia, y que, según mis recuerdos, no ha causado en la práctica los inconvenientes y los abusos á que se ha referido el señor Gómez.

**Señor Gómez**—Yo no hablo de abusos ni de inconvenientes; sin embargo, el señor Ministro de Hacienda debería saber si en la Usina Eléctrica—no sé el número exacto—hay personal que no reune las condiciones constitucionales

Ahora bien, ¿es que á ese personal debe considerársele como técnico, aun cuando ocupe puestos más subalternos? Eso es lo que desearía aclarar.

**Señor Ministro** — Para mí la palabra "técnico" tiene un alcance superior al que se refiere el señor diputado Gómez.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)— ¿Se refiere al elemento obrero el señor diputado Gómez?

**Señor Gómez**—Al elemento obrero; ese no está comprendido en este artículo.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Ese no está comprendido en este artículo, pues el agregado que ha hecho el señor Ministro se refiere á los empleados efectivos.

**Señor Gómez** — El señor Ministro se ha referido á empleados accidentales; pero yo me refiero á empleos de carácter permanente, subalternos, los que van á ser efectivos en consecuencia, y que probablemente no se encontrará el Directorio en condiciones de llenarlos con personas hijas del país ó que tengan la condición de ciudadanía legal. Actualmente ocurre eso, según informes que yo he recogido en la propia Usina.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — Si tienen algún carácter de técnicos, esos empleados pueden ser nombrados aunque sean extranjeros, con arreglo á este inciso; y el día que los haya nacionales, se nombrarán nacionales. Entretanto, pueden ser extranjeros, desde que lo autoriza la ley.

**Señor Gómez** — De manera que entonces todos los empleados de la Usina serán técnicos, menos el personal administrativo.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) — No: serán técnicos los que tengan ese carácter; un obrero no tiene carácter de empleado técnico; y nosotros no estamos legislando para los obreros, sino para los empleados administrativos. — (Murmullos).

**Señor Ministro** — Este inciso se refiere al personal efectivo.

Por otra parte, serán otras las disposiciones que puedan regir para el personal de jornal.

**Señor Mendívil** — Pero la efectividad, en la Usina Eléctrica, alcanza tanto al personal superior como al inferior; llega, por ejemplo, hasta el simple farolero.

**Señor Ministro** — ¿Y quién duda que el personal efectivo es el superior ó el inferior? ¿Acaso se han hecho categorías?... Lo que digo es que no comprende al jornalero, al que presta sus servicios y no recibe, como retribución, más que un jornal diario: trabaja tres días, se le pagan tres días; pero el personal efectivo es el que está á sueldo mensual. A ése me refiero. Si hay un farolero que es retribuído con una mensualidad determinada, es un empleado fijo, efectivo.

**Señor Mendívil** — Puede ser tan insignificante la función, que en realidad no tenga por qué ir al Directorio: para nombrar un portero, por ejemplo...

**Señor Ministro**—No importa. Eso figura en el presupuesto de la repartición.

**Señor Gómez**—Yo propondría, señor Presidente, que el inciso A de este artículo se limitará á decir lo siguiente: "El nombramiento de todo el personal efectivo á propuesta del Presidente", dejando para que el Reglamento que deberá dictar después el Ejecutivo, establezca la condición de técnico ó no de los distintos funcionarios, para que puedan ampararse á la disposición legal á que se refería el señor Ministro, del año setenta y cuatro.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)— El Poder Ejecutivo no puede establecer incompatibilidades...

**Señor Gómez**—Probablemente no me he hecho comprender bien: lo que yo digo es que se debe dejar al Reglamento la fijación de la condición de empleados técnicos ó no técnicos dentro de las usinas, á los efectos de estar ó no comprendidos en las disposiciones legales.

**Señor Ferrer Olais**—La condición de ciudadano.

**Señor Gómez**—Eso está en la ley. Ningún funcionario del Estado puede serlo si no es ciudadano natural ó legal, salvo la excepción á que se refería el señor Ministro.

Yo propongo que este inciso se limite á decir: "El nombramiento de todo el personal efectivo á propuesta del Presidente".

**Señor Presidente** — ¿Suprimiendo el resto del inciso?

**Señor Gómez**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la enmienda que formula el señor diputado Gómez?...—(Apoyados).

¿El Poder Ejecutivo acepta la modificación?...

**Señor Ministro**—Yo no la acepto, señor Presidente, porque no alcanzo á comprender qué es lo que se propone el señor diputado Gómez, y, como he dicho, esta disposición no hace más que repetir la disposición incorporada en esa ley del 74, que he mencionado.

**Señor Presidente**—¿La Comisión mantiene el artículo tal como está?

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

No habiéndose aceptado por el Poder Ejecutivo ni por la Comisión las modificaciones propuestas, se va á votar el artículo tal cual ha sido formulado por la Comisión y aprobado por el Poder Ejecutivo.

**Señor Aragón y Etchart**—Y, ¿por qué no se va á votar el mío, señor Presidente?

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Deben votarse todos por su orden.

**Señor Presidente**—Por el hecho de no haber sido aceptado por la Comisión ni por el Poder Ejecutivo.

**Señor Aragón y Etchart**—Eso no implica, señor Presidente, que no se deba votar: tiene que votarse.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Sí, señor diputado: si no se acepta el de la Comisión, se votará.

**Señor Presidente**—En ese caso, el señor diputado puede formular una moción para que se vote por incisos.

**Señor Aragón y Etchart**—Es lo que dije al principio, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Perfectamente: pero habría que formular la moción.

**Señor Frugoni**—Yo formulo la moción para que se vote por incisos.

**Señor Presidente**—Tendría que reabrirse la discusión, primeramente, porque se ha dado el punto por suficientemente discutido.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Para la votación no es menester reabrirse el debate: basta una indicación, para que la Mesa pueda hacerlo.

**Señor Presidente** — Perfectamente: así se hará.

Se va á votar.

Si se vota el artículo por incisos, tal cual se ha indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proemio del artículo 34 y el inciso A.

(Se lee):

"Artículo 34. Al Directorio, directamente, corresponde, además de sus cometidos generales, los siguientes:

A) El nombramiento de todo el personal, á propuesta del Presidente, debiendo reunir la calidad de ciudadanos naturales ó legales, excepción hecha de los empleados técnicos, que pueden ser extranjeros."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee):

"B) La renovación, suspensión por más de diez días, ó destitución de cualesquiera de ellos."

En discusión.

**Señor Frugoni**—Yo deseo proponer un añadido.

**Señor Presidente**—Está cerrado el debate, señor diputado.

**Señor Cachón**—Hago moción para que se reabra el debate, en atención á que el señor diputado quiere hacer un agregado y no ha podido hacerlo á tiempo.

**Señor Frugoni**—Precisamente yo acabo de manifestar que hacía moción para que se votara por incisos y que se reabriera el debate para poder proponer un añadido al inciso 2.o, y el señor Presidente no me dejó continuar con la palabra.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está á la consideración de la Cámara.

Si se reabre la discusión del artículo 34, inciso B.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el inciso B del artículo 34.

**Señor Frugoni**—El agregado que voy á proponer es para garantir la situación del personal efectivo de las Usinas. Me parece peligroso que se acuerde al Directorio la facultad de renovar, suspender ó destituir á cualquiera de los elementos de este personal, sin previa venia del Senado.

Yo voy á proponer, pues, que para la destitución se exija ese requisito.

Bastaría, entonces, añadir: "ó destitución de cualquiera de ellos", "previa venia del Senado".

**Señor Presidente**—Vuélvase á leer el inciso B con la enmienda formulada por el doctor Frugoni.

(Se lee):

"B) La renovación, suspensión por más de diez días, ó destitución de cualquiera de ellos, "previa venia del Senado".

¿La Comisión acepta la enmienda formulada por el doctor Frugoni?

**Señor Cosio**—La Comisión no acepta.

**Señor Presidente**—¿El Poder Ejecutivo acepta?

**Señor Ministro**—No acepta.

**Señor Carvallido**—Quiero dejar constancia de que voy á votar este inciso con la supresión de la parte final que dice: "destitución de cualquiera de ellos".

Se trata de empleados públicos, y el artículo 81 de la Constitución es claro y terminante; la citada disposición establece lo siguiente: que no puede ser destituído ningún empleado público sin venia del Senado ó de la Comisión Permanente. Por consiguiente, me adhiero en un todo á la moción formulada por el señor diputado Frugoni; pero entiendo que se puede llenar el mismo fin suprimiendo la parte final del artículo: "destitución de cualesquiera de ellos", porque esta prescripción se refiere no solamente á los peones, sino á todo el personal. Se trata de todos los funcionarios que tendrá la Administración de las usinas, ya sean de cualquier categoría.

Es para que conste mi voto en este sentido que he solicitado la palabra.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el inciso tal cual lo propone la Comisión y el Poder Ejecutivo, y si fuera desechado, se votará con el agregado que ha propuesto el doctor Frugoni.

Léase.

(Se lee):

"B) La renovación, suspensión por más de 10 días ó destitución de cualesquiera de ellos."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

**Señor Doria**—Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente**—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar el inciso con el agregado propuesto por el doctor Frugoni.

Léase.

(Se lee):

"B) La renovación, suspensión por más de 10 días, ó destitución de cualesquiera de ellos, previa venia del Honorable Senado."

**Señor Carvallido**—Yo había propuesto también con la supresión de la parte final, porque puede ser el Senado ó la Comisión Permanente en el caso de receso de la Asamblea, pero con la supresión de la parte final queda en pie el precepto constitucional.

Por consiguiente, yo pido que se voten las dos formas.

**Señor Sosa**—Pero sancionando la primera parte, el Directorio está habilitado para destituir á quien quiera, porque dice "la renovación".

**Señor Presidente**—Se ha dado lectura de la modificación del doctor Frugoni que la propuso primero.

**Señor Carvallido** — Yo la había propuesto con la supresión de la parte final.

**Señor Presidente**—La Mesa entendió que el señor diputado lo hacía para dejar constancia de su voto.

**Señor Carvallido**—Y al mismo tiempo formulaba moción en ese sentido.

Ese era mi objeto.

**Señor Miranda**—Se votarán por su orden: hay que votar primero la del doctor Frugoni.

**Señor Presidente**—Se votarán por su orden: primero, la del doctor Frugoni, y después la del señor diputado Carvallido con la supresión que indica.

Léase nuevamente la del doctor Frugoni.

(Se vuelve á leer).

Léase la del doctor Carvallido.

(Se lee):

"B) La renovación ó suspensión por más de 10 días."

**Señor Frugoni**—Deseo hacer una aclaración.

En la moción propuesta por mí habría que suprimir la palabra "renovación", dejando "suspensión por 10 días ó destitución de cualesquiera de ellos, previa venia del Honorable Senado", porque si autorizamos para renovar, lo autorizamos para destituir...

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que el doctor Frugoni no lo propuso, de manera que sería una modificación á la indicación primitiva.

**Señor Ministro**—Habría que reabrir el debate.

**Señor Presidente**—Habría que reabrir el debate.

**Señor Frugoni** — Entonces resulta que hasta para suspender por 10 días se requerirá la venia del Senado...

Estoy de acuerdo también.

**Señor Ministro**—Eso es lo que resultará: que para suspender por 10 días se requerirá la venia del Senado.

De manera que se le da una significación que no tiene.

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—No es posible! Yo pido que se reabra el debate.

**Señor Carvallido** — Votada la fórmula por mí propuesta, no hay ese inconveniente.

**Señor Ministro**—Pido que se reabra el debate.

**Señor Doria** — La Cámara ha votado equivocadamente ese artículo.—(Murmullos).

**Señor Sosa**—Yo voy á proponer que el inciso B quede simplemente redactado en esta forma: la suspensión por más de

10 días. En cuanto á la destitución, está la Constitución de la República que la rige.

**Señor Carvallido**—No hay necesidad de establecerlo, desde que es un precepto constitucional.

**Señor Cachón**—Voy á hacer una indicación previa porque, como el señor Presidente lo ha dicho, sería menester reabrir el debate primero para que se puedan proponer nuevas fórmulas.

Yo creo que efectivamente hay algo de equivocación en la votación que se ha practicado.

Claro que por la sola manifestación del doctor Frugoni y del doctor Carvallido, acerca de los mandatos de la Constitución de la República, no es posible delegar en esta institución la facultad de destituir á su arbitrio á los empleados públicos, por cuanto esa es una facultad que está limitada por la Constitución de la República y reglamentada ampliamente en la misma Constitución.

Puede ser que la solución de este punto y de las dificultadas suscitadas estuviera en suspender ahora la sesión de la Cámara, á fin de que la Comisión y el Poder Ejecutivo y los diputados impugnadores se pusieran de acuerdo en una fórmula que satisfaga á todas las opiniones emitidas.

Yo, por de pronto, estoy persuadido de que los empleados inferiores de esta Administración deben ser esencialmente amovibles, porque de otro modo no sería posible el funcionamiento regular de esta institución.—(Apoyados).

Pero presentado tal como ha sido presentado el artículo, yo no podía votarlo y por eso voté en contra.

En virtud de las manifestaciones que acabo de hacer, propongo, pues, que se levante la sesión y que quede pendiente la votación de este artículo, á fin de que en la próxima sesión la Comisión informante haya buscado una fórmula que dé satisfacción á las ideas emitidas y pueda entonces...

**Señor Gómez**—¿De todo el artículo, señor Cachón?

**Señor Ministro**—De todo el artículo, no.

**Señor Gómez**—La discusión se ha reabierto para todo el artículo.—(Murmullos).

**Señor Cachón**—Pido que se vote primero mi moción, señor Presidente, que es previa.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor diputado Cachón, que es previa.

Si se suspende la sesión y se trata en primer término en la próxima, de manera que la Comisión pueda informar con respecto al punto en debate.

**Señor Gómez** — El punto en debate, ¿cuál es, señor Presidente? Habría que establecerlo.

**Señor Presidente** — Respecto al inciso B.

**Señor Gómez** — Muchos diputados entienden que es el artículo 34.

**Señor Ministro** — Es exclusivamente el inciso B.

**Señor Presidente** — Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Cachón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión á las 5 y 57 p. m.).

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Viernes 13 de Septiembre de 1912

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | | Por centímetro diario |
|---|---|---|
| Por 90 | publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 | " " " .. | " 0.03 |
| " 30 | " " " .. | " 0.04 |
| " 20 | " " " .. | " 0.05 |
| " 10 | " " " .. | " 0.06 |
| " 5 | " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 | " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

#### ACTA N.o 1470



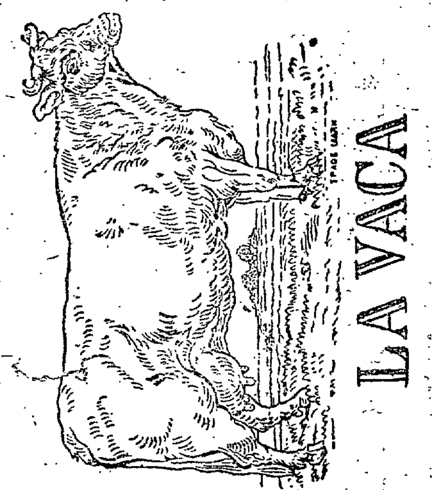

Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"EL HERRERO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

563-v.sep.30.

#### ACTA N.o 1468




Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"VACA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

562-v.sep.30.

#### ACTA N.o 1472

Con fecha 3 de Agosto de 1912, los señores I. Ullmann y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ZERMA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

567-v.sep.30.

#### ACTA N.o 1466



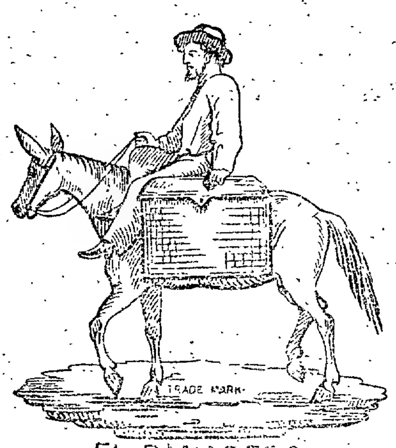

Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Chattanooga Medicine C.o", de Chattanooga Hamilton, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"VINO DE CARDUI"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

566-v.sep.30.

#### ACTA N.o 1469




Con fecha 12 de Agosto de 1812, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"EL PANADERO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

561-v.sep.30.

#### ACTA N.o 1494

Con fecha 17 de Agosto de 1912, los señores Ameglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"LA PERFECCION"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a al 70.a. —Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

560-v.sep.30.

#### ACTA N.o 1464




Con fecha 31 de Julio de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"PINGO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

569-v.sep.30.

#### ACTA N.o 1511




Con fecha 28 de Agosto de 1912, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"PELOTARIS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

568-v.sep.30.

## Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión — 1905 5 o|o oro hasta la cantidad de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el lunes 16 del corriente á las 2 de la tarde en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó el de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *La Secretaría.*

564-v.sep.16.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

**Construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital.**

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la comisaría de la 11.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

561-v.oct.1.o.

## Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de 30 monturas para jefes y 100 para oficiales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, lo mismo que la montura que servirá de modelo, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 30 de Septiembre, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de aceptar la que crea más ventajosa ó de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

562-v.sep.21.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO GOMEZ GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 84, y doña SATURNINA BENITO de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Burgos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 84.

En fe de lo cual intimó á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

653-v.sep.21.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Isla Mala (Florida), domiciliado en la calle Cerro Largo número 474, y doña MARIA MARGARITA FRANCOUAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

654-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO SELASCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Itajahy, domiciliado en la calle Sarandí número 193 (3.a sección), y doña MARIA CARASSALE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.21.

### 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUIG, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña TOMASA SOFIA ODERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

656-v.sep.21.

## Almacén vendido

Participo que he prometido vender á los señores Laiolo Hnos el almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Solferino", sito en la calle Maldonado número 498, esquina Gaboto, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Francisco Durante.*

564-oct.5.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Piantieri y Rovella en la casa de negocio en el ramo de pensión, establecida en la calle Ejido números 95 y 97, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Raúl Rovella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma en el término de treinta días. — Montevideo Septiembre 12 de 1912. — *Silvio Piantieri.*— *Angel Raúl Rovella.*

565-v.oct.5.

## Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 2 del corriente mes y año, en escritura que autorizó el escribano Solano A. Riestra, he hecho constar que mi verdadero nombre es el de Juan Eulalio y no el de Hilario con que, por costumbre de familia, se me ha conocido hasta ahora, y que, por lo tanto, en lo sucesivo firmaré: *Juan E. Martini.*—Montevideo, Septiembre 12 de 1912.

560-v.sep.24.

## Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad de capital é industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gondra y Cía., constituída por los firmantes. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *José M.a Gondra.* — *Eduardo Zorrilla.*

563-v.oct.5.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

**Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.**

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

**Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.**

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

## Administración del "Diario Oficial"

**La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.***

**Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.***

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Se avisa á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública como los al portador, que la Contaduría General de la Nación recibirá los referidos títulos hasta el día 30 de Septiembre á las 6 de la tarde, para su inscripción y depósito que documentará con las cautelas provisorias correspondientes. Esas cautelas serán cangeadas en la Oficina de Crédito público por los títulos de la deuda denominada "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales de 1912".

Se hace presente que los que concurran después de vencido ese plazo, á recabar la cautela provisoria, pero dentro de los dos años de la promulgación de la ley, ó sea hasta el 6 de Agosto de 1914, sólo percibirán el interés por los títulos que reciban desde la fecha de su presentación á la Contaduría General.

Todo de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 del corriente que autorizó el rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales y decreto reglamentario de la misma. — Montevideo, 30 de Agosto de 1912. — *Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

463-v.sep.30.

## Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber al comercio importador y á los señores Despachantes de Aduana que la Comisión Clasificadora del ramo de Ferretería que entendió en el expediente número 445, instruído en el mes de Mayo del corriente año, á mérito de la disidencia surgida con respecto á la clasificación y avalúo de una partida de bombas de hierro, presentadas á despacho de la Vistaría Exterior por los señores Francisco Rocco y Cía., con el permiso número 85.334, deseando fijar el alcance del rubro de tarifa que comprende el artículo en discusión y evitar, á la vez, las frecuentes dudas que su aplicación ofrece, estableció en su dictamen las conclusiones siguientes: "Que las bombas de hierro, de pistón, hasta el número 4, deben considerarse comprendidas en el Arancel que rige para la importación, y las demás, arriba de esa numeración, deben ser despachadas "ad valorem", considerándose hasta el número 4 las bombas chicas como son las determinadas en Tarifa." — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Alejo Idiartegaray.*

554-v.sep.20.

## Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

**Venta de aceite de lobo**

Llámase á licitación pública para la venta de aceite de lobo que produzca la faena del año actual.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y en el sellado correspondiente en la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 20 del mes de Septiembre próximo á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada 10 kilos puestos en el muelle.

Por más informes puede ocurrirse á la misma Dirección. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *La Dirección.*

463-v.sep.17.

## Dirección General de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

*A los propietarios de la Villa del Cerro y de la zona que se extiende hacia el Oeste de la misma hasta la Punta del Tigre y á los de la parte de la ciudad comprendida desde el Camino Monte Caseros hasta la calle Estanzuela y desde la de Defensa hasta el Bulevar General Artigas.*

Habiéndose señalado todo el corriente mes de Septiembre como primer plazo para el pago del impuesto inmobiliario de las propiedades comprendidas en las zonas arriba indicadas (que se empadronan

para este ejercicio), deben los señores propietarios retirar en este mes las planillas que hayan presentado á la Sección Empadronamiento. Aquéllos que aún no las hubieran presentado, deben hacerlo indefectiblemente en el mes en curso, para poder abonar en tiempo el impuesto, pues de lo contrario perderán el derecho de reclamar de los aforos para pedir su rebaja ó su aumento, si no los consideraran equitativos y tendrán los recargos que la ley establece.

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad al margen de las planillas que presenten sus nombres y nacionalidad, y las calles y todos los números de puerta de las fincas á que se refieran.

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos, para determinar con exactitud su ubicación y deslinde.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario: De 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

—Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Cleofe P. Cotelo.* — V.o B.o: *Márquez.*

535-v.sep.24.

## Tesorería de la Universidad de Montevideo

*Período de inscripción para los exámenes de ingreso de Octubre de 1912 á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.*

Se hace saber á las interesadas que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes de ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres deben ser pagados en la Tesorería de la Universidad desde hoy al 14 del corriente. Horas de inscripción: de 10 á 11 1|2 a. m. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *El Tesorero.*

516-v.sep.13.

## Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

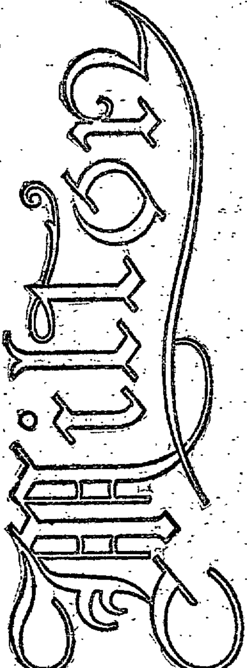
Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

131-v.Sep.14.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 1497



Con fecha 19 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milton Piano Company, de Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MILTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo Septiembre 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

537-v.sep.25.

### ACTA N.o 1463

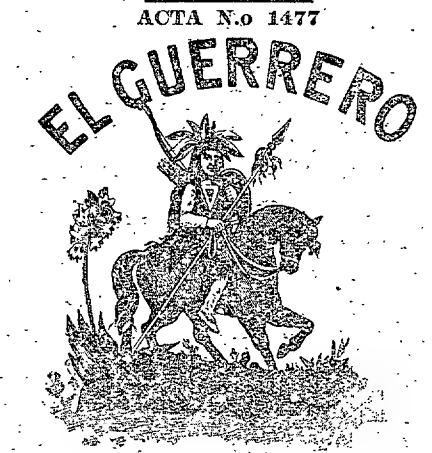
Con fecha 30 de Julio de 1912, el señor Bernardino Ayala (hijo), apoderado del señor Franklin Henry Hooper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTURY DICCIONARIO ENCICLOPEDID Y ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

490-v.sep.19.

### ACTA N.o 1477




Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRERO PIEL ROJA O EL GUERRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 58.a y 59.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

471-v.sep.17.

### ACTA N.o 1478



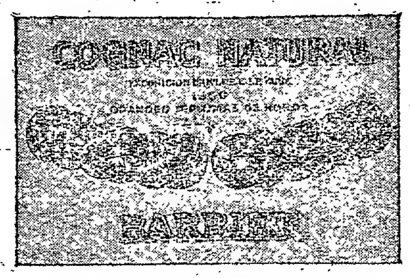
Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don Jules Robin y Cía., negociantes en Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

529-v.sep.24.

### ACTA N.o 1473




Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Dante Dallera de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"BARBIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

536-v.sep.25.

### ACTA N.o 1481




Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RIODINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

468-v.sep.17.

### ACTA N.o 1485




Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

457-v.sep.16.

### ACTA N.o 1471



PITA

Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

527-v.sep.24.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.*

## ACTA N.o 1495



Con fecha 17 de Agosto de 1912, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"NEGRITO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a inclusive, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

451-v.sep.16.

## ACTA N.o 1490



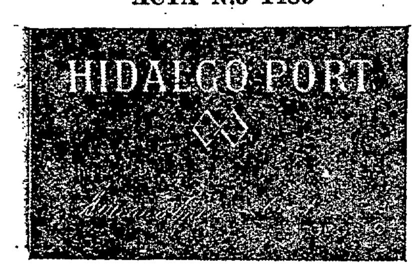

Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

**"VINHO DO PORTO AFFONSO HENRIQUES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

452-v.sep.16.

## ACTA N.o 1486



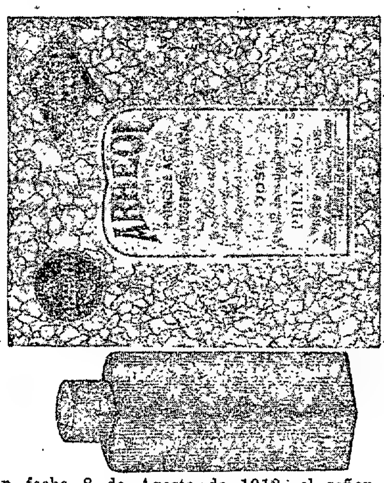

Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

**"HIDALGO PORT"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

456-v.sep.16.

## ACTA N.o 1482



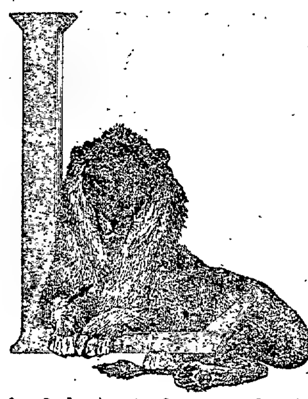

Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**"ARHEOL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

469-v.sep.17.

## ACTA N.o 1480



Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, de París, Rue de Rivoli núm. 164, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

531-v.sep.24.

## ACTA N.o 1462

Con fecha 30 de Julio de 1912, el señor Bernardino Ayala (hijo), apoderado del señor Franklin Henry Hooper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"LA INTERNACIONAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

489-v.sep.19.

## ACTA N.o 1487




Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

**"RAMOS PINTO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

455-v.sep.16.

## ACTA N.o 1488



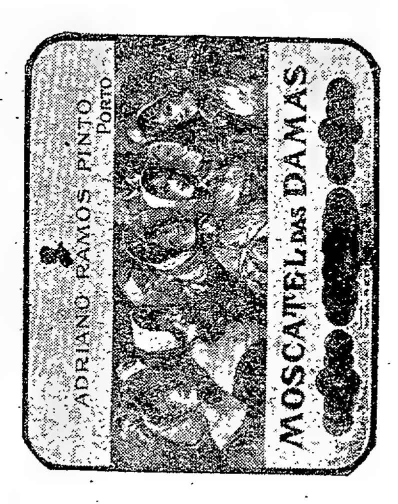

Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

**"PORTO SAN JORGE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

454-v.sep.16.

## ACTA N.o 1489



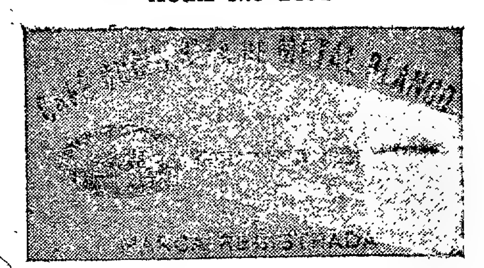

Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

**"MOSCATEL DAS DAMAS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

453-v.sep.16.

## ACTA N.o 1454



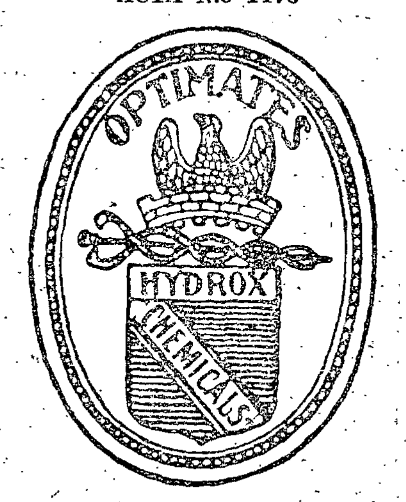
Con fecha 25 de Julio de 1912, los señores Igounet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"CUCHARITA DE METAL BLANCO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

470-v.sep.17.

**ACTA N.o 1476**




Con fecha 7 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"HYDROX"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

578-v.sep.24.

**ACTA N.o 1515**

Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Cáceres y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"VISCOSINE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

532-v.sep.24.

**ACTA N.o 1479**

Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don Jules Robin y Cía., negociantes en Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

**"COGNAC ROBIN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

530-v.sep.24.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de materiales y aparatos necesarios para la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Minas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el día 14 de Septiembre á las 3 p. m., en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *La Secretaría.*

418-v.sep.17.

## Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma á efectuarse en la escuela "Ramírez", de 2.o grado número 1, en el Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

555-v.sep.23.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un edificio destinado á comisaría de la 3.a sección de la Capital**

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la comisaría de la 3.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

534-v.sep.20.

**Provisión de agua á la Villa de San Eugenio (Departamento de Artigas)**

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra).**

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.**

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

## Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de 18 monturas de parada, para jefes de pieza, trompas y guías.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día miércoles 18 de Septiembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1912. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Venancio S. Ruiz,* Secretario.

541-v.sep.18.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *La Administración.*

497-v.oct.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara País, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

## Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación, por segunda vez, por treinta días, para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de los útiles de oficina y forraje para el corralón municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, hasta el día 22 del próximo mes de Septiembre, donde podrán verlo y examinarlo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 22 del mes de Septiembre próximo venidero á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas si fuere necesario. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Ferreira,* Secretario.

429-v.sep.22.

## Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez y por el término de quince días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas de esta ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 23 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Mercedes, Septiembre 7 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario.

544-v.sep.23.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rincón número 178, y doña MARIA ELISA JACQUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Convención número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MIGUEL GALIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Florida número 108, y doña AMABILIA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Andes número 57a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 3, y doña CONCEPCION ALVAREZ ALDAVE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la Plaza Independencia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.14.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LLOVET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña MARIA ISABEL CAPDEVILLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

622-v.sep.19.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POVEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Sarandí número 148, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Camacuá número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

607-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 y 20 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOELCKE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 49, y doña EMMA SCHMIDT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Buckeburg, domiciliada en la calle Ituzaingó número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.16.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CANEPA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buenos Aires número 239, y doña JOAQUINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

643-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TETI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Convención número 253, y doña LIBERATA GRANESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Eboli, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Río Negro número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

626-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROVITTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basalicato, domiciliado en la calle Río Negro número 317, y doña LUISA TANZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

624-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CALERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 39, y doña LAURA JUANA SERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 42, y doña MARCELINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LEONE, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basalicato, domiciliado en la calle Buxareo número 8, y doña CARMEN BARBA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 345a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.16.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO FAUSTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 255, y doña DOMINGA CATALINA ROSSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

644-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FONTANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 250, y doña EUGENIA REGINA BANDERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

625-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIFFARETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 316, y doña VALENTINA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

626-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña CONSUELO GUNDIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

627-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MERLOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña MARIA EMA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida de la Paz número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
599-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO COMESAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 204a, y doña RAMONA BAMONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 204.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
600-v.sep.17.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 305, y doña CARMEN PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 345.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
628-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROPPER, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Canelones número 393, y doña GABRIELA MILAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 320.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
629-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAMINO, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña MARIA ISOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
630-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 507a, y doña MARIA DEL DUCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
601-v.sep.17.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ......., de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 72, y doña DOMINGA AGRELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
645-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUMUALDO JUNCOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 178, y doña JOSEFINA DOLORES GOSLINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 559.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
646-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR PEDRAITA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 6, y doña ANGELA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
647-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARQUEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 15, y doña RITA DE CAMPOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
631-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZEAUX, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 397, y doña NATALIA NICOMEDES LOPEZ MORLOTTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 513.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
632-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 72, y doña CARMEN COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BALDINI ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 121, y doña MARIA ANGELICA OUTEDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
581-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre, del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN VICENTE JUAN GARCIA SANTAMARINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 131, y doña EMILIA GERTRUDIS TOMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Magallanes número 370.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
582-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OLIVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña ANASTASIA RAMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Vázquez número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.12.

## 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUSA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 10, y doña ANTONIA CASAL, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
641-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PASCUAL SCHIAVE, de 23 años de edad, de estado ......., de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 26, y doña ASUNCION MARIA BONARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
640-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 35a, y doña MARIA MIGUELA POTENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Nicaragua número 35a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LOS REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 80, y doña PETRONA LACALLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.14.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUHÓ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA VEGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.13.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Figueroa s|n., y doña EUGENIA TARREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Garibaldi número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

633-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 138, y doña ROSA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

608-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ENRIQUETA REBELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

609-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IPHAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 146, y doña LUISA BASSAHUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la calle Joanicó número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

610-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CAURES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia domiciliado en la calle Plata número 11, y doña PETRONA LEGUIZAMON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Plata número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

592-v.sep.16.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña ELVIRA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

613-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AISCAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad frances, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en Maroñas, y doña CECILIA OLARIGET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

614-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

611-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LECUANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

612-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA HIPOGROSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas (La Chacarita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

615-v.sep.18.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 386, y doña CANDIDA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Azambuya número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

648-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAÑELLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña FILOMENA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

649-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESUS CARRASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 272, y doña BIBIANA ELISA ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

603-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TOLEDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Municipio número 15, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Municipio número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.16.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BELEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Centro América número 101, y doña LUCILA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
634-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 146, y doña RAMONA ARRUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Portugal número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
616-v.sep.18.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Las Flores, y doña ROSA ARBIZU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brasil número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
617-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMAN SENALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 70, y doña CARMEN PASARELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 427 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
604-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERRETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 333, y doña JUANA ROSA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
605-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VERGÉS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Colón número 55 (2.a sección), y doña AIDA ZUNOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
606-v.sep.17.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANACLETO FERREIRA Y DE SOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Saladero Tabarez, y doña MARIA CARMEN CAMACHO, de 17 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Saladero Tabarez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
594-v.sep.16.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALDAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia s|n., y doña JOSEFA BEROBIDE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
573-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARBELBIDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 120, y doña JUANA LORENZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
574-v.sep.13.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 4, y doña TERESA FIGOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Basilea, domiciliada en la calle República Francesa número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
618-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Carresano, domiciliado en la calle Capurro número 28, y doña ISABEL CAROLINA CROSINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en la provincia de Trento, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
619-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCARANI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle República Francesa número 17, y doña ALICIA BELOSO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
584-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio 26, y doña QUINTINA PAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
585-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña JUANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
586-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PINTOS MARQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 4, y doña FELICIA E. ELORDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 853.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
575-v.sep.13.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JUSTINO CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 107a, y doña TERESA MARGARITA CAROZZINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Santa Margarita (Génova), domiciliada en la calle Yaro número 107a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
635-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cullareo, Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 26, y doña CONCEPCION MACEDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vilocende, Lugo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MERLETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 180, y doña MARIA SERVETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la

puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO LEONARDO LARRARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 479 (7.a sección), y doña CLARA DEMETRIA GOVEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 5a.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.13.

### 17 .a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ESTEBAN SANTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ENRIQUETA FIGUEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

578-v.sep.13.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBERTO MASCARÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en Avenida 18 de Julio número 952, y doña MARIANA CASTRO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Eduardo L. Moratorio* Oficial del Estado Civil.

650-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCHIAVONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 91, y doña ADELA SANTARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia número 38.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Eduardo L. Moratorio* Oficial del Estado Civil.

651-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COMPARE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 20a, y doña CARMEN FONTAN de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Berreiro número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 370, y doña MARIA MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.13.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIEIRA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 40, y doña LOLA SQUARZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

636-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AVELLEYRA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 85, y doña MARIA ROSA TENORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Independencia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.18.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEIRAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA SOLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Nuevo París.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

637-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIAN BURGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña ROSA SELVETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

638-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SALLEFRANQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en La Teja, y doña JUANA VERNAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle número 352.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

639-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA VENTRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BORGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino al Cerro s|n., y doña AMANDA SENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.14.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO VERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña FERMINA PELAEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

652-v.sep.20.

# JUDICIALES

### Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno de Montevideo

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Restelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Andrés R. Chipito*, Actuario.

381-v.sep.20.

### Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Edmundo Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fija el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios, se presenten al síndico don Antonio B. Giordano, con los justificativos de sus créditos y queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Durazno, Agosto 24 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.

467-v.oc.10.

### Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público.

439-v.oct.29.

### Juzgado Letrado Departamental de Mercedes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Cándido Rivero, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que, con los comprobantes respectivos comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de se-

senta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 11 de 1912.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
558-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pedro Soumastre, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado las primeras, de la hijuela de su señora madre doña Isabel Chopitea de Soumastre que luce agregada á los autos sucesorios de don Juan Antonio Chopitea, y de la hijuela del peticionario que corre agregada á la sucesión de doña Elvira Cumplido de Chopitea y las que acreditan su propiedad á un campo situado en el distrito de Vera en este Departamento. — Mercedes, Junio 22 de 1912. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano.
545-v.oct.10.

## Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en autos: "Asunción Montero. — Rectificación de su partida de nacimiento", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Agosto 16 de 1912.— Visto en definitiva y con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Rodolfo M. Juanche, este juicio, sobre rectificación de la partida parroquial que luce á fojas 1, perteneciente á Asunción Montero y relativa á su nacimiento; Resultando: Que don José Lamas, con la personería acreditada en los autos sucesorios de Angel Montero y Amelinda Montero, se presentó con el escrito testimoniado á fojas 2, y por la interesada, expresando que en la susodicha partida parroquial de fojas 1, que acredita el nacimiento de Asunción Montero, donde dice Asención, hijo legítimo, debe decir Asunción, hija legítima, y solicitando que previos los trámites legales, se hicieran las correspondientes rectificaciones, ofreciendo como prueba legal el testimonio de los señores Francisco Melogno y Pedro Rasquin, quienes, á fojas 5 vuelta y 6, han corroborado los asertos del peticionante, sin que nadie se haya presentado formulando oposición á las pretensiones deducidas, á pesar de las publicaciones efectuadas que comprueban los periódicos que lucen de fojas 7 á fojas 10, contándose además con la conformidad del señor representante del Ministerio Público, manifestada en el dictamen precedente de fojas 13; y Considerando: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, la existencia de los errores denunciados en la partida exhibida, puede darse por probada legal y plenamente con las deposiciones contestes de los dos testigos hábiles y libres de tacha fundada, que lo han hecho, respectivamente, á fojas 5 vuelta y fojas 6, y mucho más cuando no ha mediado oposición de tercero, y que el señor Agente Fiscal nada tiene que objetar á dicha prueba ni al procedimiento seguido (dictamen citado de fojas 13). Por tanto, y teniendo presente lo dispuesto por las leyes de 17 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se efectúen las rectificaciones que se piden y en la forma indicada en el resultando de esta sentencia, la que se publicará en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de ellos el DIARIO OFICIAL y el otro á elección del interesado, y una vez acreditado en autos el hecho de las publicaciones, con la agregación de los ejemplares respectivos, que podrán recibirse sin presentación de escrito, háganse las anotaciones que dispone la ley, remitiéndose la comunicación pertinente á la Intendencia Municipal y copia auténtica de esta sentencia á la Dirección General del Registro de Estado Civil, adjuntándose el recaudo de fojas 1 á sus efectos, y oportunamente, previa tasación y pago de costas, agréguese por cuerda al expediente principal. — *Martín Berinduague* (hijo)."—Minas, Septiembre 3 de 1912.—*Arturo Barriere*, Actuario.
525-v.sep.14.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
69-v.oct.8.

## Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiría y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.
2-v.oct.2.

## Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.
488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario.
294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario
428-v.nov.27.

## Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Posés de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.
152-v.oct.16.

## Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
403-v.oct.23.

## Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RECTIFICACION DE PARTIDAS — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos: "Sucesión Eladio Rondán, incidente sobre rectificación de partidas de Raimunda Rondán y otros", ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 14 de 1912. — Vistos: Estos autos seguidos con audiencia del Ministerio Público por don Constancio Fleitas, en representación de varios herederos de don Eladio Rondán, sobre rectificación de partidas en los autos sucesorios de éste; Resultando: Que habiendo solicitado dicho señor Fleitas la rectificación de las partidas de defunción del causante don Eladio Rondán y la del matrimonio del mismo con doña Eduarda Martínez, que corren agregadas á los autos, por estar equivocadas, pues en la primera de ellas, es decir, en la de defunción, donde dice Hilario Roldán, debe decir Eladio Rondán; y en la segunda, en la parte que dice: Que legítima, entre otros, á Plácida Raimunda, debe decir, Raimunda; en vez de Victoriana Olegaria Basilia, debe decir Olegaria; en vez de Eustaquia, Eustaquia Felizarda; en vez de Juan Francisco Aureliano, debe decir Francisco, y en vez de Adriana, debe decir Adrián; Resultando: Que con el fin de justificar los errores de que adolecen las referidas partidas, ofreció la información de los testigos don Apolinario Magallanes y don Isodoro J. Amorín; Resultando: Que recibida dicha información y acreditadas las publicaciones ordenadas con los periódicos agregados á fojas siete y ocho, se pasó en vista este expediente al señor representante del Ministerio Público, quien se expidió de conformidad á lo solicitado (fojas 10); y Considerando: Que la información recibida ha acreditado plenamente los errores de que adolecen las referidas partidas, que habiéndose hecho las publicaciones prescriptas por la ley del Registro del Estado Civil, sin que nadie se haya presentado á deducir oposición al petitorio de que se trata, y habiendo dictaminado favorablemente el señor Agente Fiscal, es del caso acceder á lo solicitado. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la citada ley, fallo: Ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada, esto es, cambiando el nombre y apellido de Hilario Roldán por Eladio Rondán y los nombres de Plácida Raimunda por Raimunda solamente; Victoriana Olegaria Basilia, por Olegaria; agregando al de Eustaquia el de Felizarda, y suprimir á Francisco el de Juan y Aureliano; y el de Adriana por Adrián, en virtud de restablecer estas rectificaciones los verdaderos nombres y apellidos de las personas á que se refieren. Hágase saber por oficio esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, á sus efectos; publíquese por el término legal, desglósense y entréguense bajo constancia al interesado las partidas mandadas rectificar; y previa tasación y pago de costas, agréguese este expediente por cordón á la sucesión de don Eladio Rondán. — (Firmado). *Teodoro Sanguinet*". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres, á catorce de Agosto de mil novecientos doce, doy fe. — (Firmado) *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. — A los fines consiguientes, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1912, — *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público.
411-v.sep.24.

## Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Nueva Palmira

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días,

contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

483-v.dic.2.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Hacemos saber á los interesados que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, hemos vendido al señor Antonio L. Raffo las existencias en mercaderías de la casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que giraba en Pando bajo nuestra firma. — *Miguel González y Cía.*

508-v.sep.26.

## Al comercio y al público

Participamos que con fecha 7 del corriente ha sido disuelta ante el escribano público don Inocencio Vera la razón social de Julio Mirassou y Cía., habiéndose constituído ante el mismo escribano en el mismo acto la de Fernández y Cía., por dos años con opción á dos años más á contar desde el 1.o de Septiembre de 1912, compuesta por los socios Domingo Durigueau y José R. Fernández, quienes pertenecían á la extinguida firma y se hacen cargo del activo y pasivo de aquella. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *Fernández y Cía.*

543-v.oct.2.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig, con fecha 10 del corriente se ha vendido á favor de don Narciso Lafuente la parte que tenía don Pedro López en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía., con domicilio en la calle Caiguá número 227. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *Pedro López.* — *Narciso Lafuente.*

553-v.oct.4.

## Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que por escritura pasada en el día de la fecha ante el escribano señor don Mario Henón, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Rosso, Moratinos y Carreras en el ramo de aserradero y carpintería, y de la que ha quedado separado el socio señor José Carreras, continuando en el giro de dicho comercio los señores Mauricio Rosso y Carmelo Moratinos, bajo la firma de Rosso y Moratinos, y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Mauricio Rosso.* — *Carmelo Moratinos.* — *José Carreras.*

556-v.oct.4.

## Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Marrozos Hnos., en la casa de negocio del ramo de almacén que tienen establecido en la calle La Paz número 224, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Generoso Marrozos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha que les será cancelado. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Generoso Marrozos.* — *Francisco Marrozos.*

550-v.oct.11.

## Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, en los ramos de fonda y despacho de bebidas con el nombre de Esteban Borgna y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Borgna. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que en el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Esteban Borgna.* — *Juan Goyetche.*

552-v.oct.3.

## Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á don Carmelo Estable las existencias del taller de herrería que tenía establecido en esta villa, calle de las Artes número 64. — Villa de la Unión, Septiembre 10 de 1912. — *Francisco Filippini Fontana.*

548-v.oct.3.

## Comercio prometido en venta

A los efectos de la ley de la materia, hago saber al público y al comercio que tengo comprometida en venta á don José de Agosto la fábrica de aguas gaseosas y soda que poseo en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, en la calle Presidente Berro, por cuya causa comunico á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus derechos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1912. — *Pedro Riagno.*

546-v.oct.3.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Aristo Peyrallo con fecha 5 del corriente, se ha asociado don Sixto Pastorini á la casa que en el ramo de almacén, ferretería, hotel y cochería tengo establecida en esta plaza y que giraba bajo la razón social Marcos Pastorini (hijo), habiendo cambiado dicha razón por la de M. Pastorini y Hermano. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Florida Septiembre 7 de 1912. —*Marcos Pastorini* (hijo).

547-v.oct.3.

## Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comida, café, despacho de bebidas, billar y casa de huéspedes giraba bajo la firma de Bacco, Mazzucco y Saporiti, establecida en la calle San Salvador 273 entre Joaquín Requena y Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Armando Bacco y Luis Mazzucco. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que indica la ley.— Montevideo, Septiembre 7 de 1912.—*Carlos Saporiti.* — *Armando Bacco.* — *Luis Mazzucco.*

539-v.oct.1.o.

## Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de José Linares y Cía., en la casa de negocio que teníamos establecida en el ramo de café y billar, sito en la Avenida de la Paz número 120, esquina Paysandú, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José García Aroza. Como lo que suscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad se sirvan presentarse dentro del término de treinta días que serán chanceladas sus cuentas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1912. — *José Linares.* — *José García Aroza.*

540-v.oct.1.o.

## Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Mayáns, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en sociedad con Vicente Torres en la calle 25 de Agosto número 226. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Vicente Ferragut.*

538-v.oct.1.o.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Delfino Fernández y don José Soba el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 236, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Daniel López.*

533-v.sep.30.

## Venta de sastrería

Se hace saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Rafael Granese nuestra casa de comercio en el ramo de sastrería situada en la calle Arapey número 191, para que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan á este domicilio á deducir sus derechos todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912.— *Viuda de José España.*

514-v.sep.27.

## Venta de café y casa de comidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que hemos vendido á don Juan Millifante y Eusebio Rovira la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de café y casa de comidas poseemos en Villa Colón, Camino Nacional. — Villa Colón, Septiembre 4 de 1912. — *Salaverri Hnos.*

512-v.sep.27.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Gutiérrez y Dibarboure y se dedicará á los ramos de tienda, mercería, zapatería y talabartería, en cuya sociedad se ha refundido la casa que en esta misma plaza y en los mismos ramos giraba bajo la razón social de Américo Gutiérrez. A los efectos consiguientes, hacemos esta publicación. —Florida Septiembre 3 de 1912. — *Américo Gutiérrez.* — *Manuel D. Dibarboure.*

549-v.oct.3.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Giannatasio y Cabrera giraba en esta localidad en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Gil Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Rosa, Septiembre 3 de 1912. — *Vicente Giannatasio.* — *Gil Cabrera.*

513-v.sep.27.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés García las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lavalleja número 148, esquina Municipio, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *José Pérez.*

506-v.sep.26.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido asociar al señor José María Maseda en mi casa de comercio en el ramo de café y billar situada en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1002. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Scordamaglia.*

510-v.sep.26.

## Venta de ferretería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Grandi y Trabal Hnos. las existencias de mi casa de negocio en el ramo de ferretería, situada en la Avenida General Flores número 60, esquina Isidoro De María. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus justificativos para su cobro dentro del término de 30 días como marca la ley. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Grandi.*

502-v.sep.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á mis hijos María, Elena, Juan Pedro y Domingo López, la parte que me corresponde en la casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma de Viuda é hijas de Pedro L. López y con el nombre de "La Perla Oriental".— Durazno, Septiembre 2 de 1912.—*Dolores M. de López.*

521-v.oct.7.

## Negocio vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don José Santiso el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle General Luna número 8 (antes Córdoba), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Domingo Tea.*

501-v.sep.26.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Salaverria el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau número 349, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Manuel Antón.*

503-v.sep.26.

## Al comercio y al público

El que suscribe, Victorio Deri, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes número 10, hace saber á sus relaciones y numerosa clientela que el día 4 del corriente traslada su negocio á la calle San Fructuoso número 177, esquina Porongos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Victorio Deri.*

495-v.sep.25.

## Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que los señores Manuel Catrufo y Domingo Torres han proyectado vender á don Isidro Canadell la peluquería situada en la calle Reconquista número 194. Se previene á los acreedores que deben presentarse al futuro comprador dentro del corriente mes, el que tiene su domicilio en la misma calle Reconquista número 194a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Manuel Catrufo.* — *Domingo Torres.* — *Isidro Canadell.*

500-v.oct.4.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Ernesto Areco ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Cabrera y Rosé, quedando á cargo del activo y pasivo del socio Erasmo M. Cabrera; cuya publicación se hace á los efectos de la ley. — Las Piedras, Agosto 30 de 1912. — *Erasmo M. Cabrera.* *Leonardo Rosé.*

509-v.sep.26.

## Venta de café y billar

Participo al comercio que he resuelto vender á don Leonardo Martínez el café y billar de mi propiedad denominado "El Aguila", sito en la calle Juan L. Cuestas número 85, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación, á la misma casa mencionada. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Antonio Sposito.*

492-v.sep.25.

## Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Antonio Torvay y Adela Torvay la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle Sarandí esquina José Pedro Varela número 300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación — Salto, Agosto 30 de 1912. — *Julián Pizano.*

498-v.oct.3.

## Al público y al comercio

Hago saber que el señor Julio Cazaban se ha hecho cargo de la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma Hipólito Cazaban, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. —*Hipólito Cazaban.*

458-v.sep.21.

## Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta á don Pedro Fernández la casa de comercio que en el ramo de taller de afilador, bajo la denominación de "Doctor de las Navajas", existe establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 181, y la firma de Ramón Castro Vidal. En consecuencia los que tengan créditos que cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha, pasados los cuales el vendedor no oirá reclamaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ramón Castro Vidal.* — *Pedro Fernández.*

445-v.sep.21.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 del corriente mes autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén por mayor y consignaciones de frutos del país que giraba en esta Capital bajo la firma de Salgado y Cadenas, en la calle Andes números 102 y 106, quedando á cargo del activo y pasivo don Leonardo Cadenas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Lorenzo Salgado.* — *Leonardo Cadenas.*

499-v.sep.25.

## Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que el señor don Hilario Véscovi ha prometido en venta á favor del señor Luis Molinari su casa de comercio en el ramo de carnicería que tiene establecida en la Avenida Brasil número 176, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Hilario Véscovi.*

487-v.sep.24.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Gregorio Rigopulo, Panagioti Epstatiu y Nicolás Paragios el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Zabala esquina Recinto. Los que tengan créditos á cobrar deben presentar sus justificativos en la misma casa á los efectos establecidos por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Joao S. Paragios.*

444-v.sep.21.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la denominación de "Empresa Constructora y Estudio de Arquitectura" giraba en esta plaza con la razón social de A. Manzione é hijo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Manzione, y á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal á deducirlo. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Manuel Manzione.* — *Antonio Manzione.*

449-v.sep.21.

## Venta de panadería

Hago saber al público que por escritura de compromiso firmada ante el escribano don Rafael V. Salguero en 2 de Agosto corriente, he prometido en venta á favor de don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, mi casa de comercio en los ramos de panadería y manufacturería establecida en la calle Colón número 174 de la ciudad de San José, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á deducir sus acciones, calle 25 de Mayo número 66. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Ernesto Barcia.*

450-v.sep.21.

## Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender á don José S. Cardoso mi casa de negocio, denominada "Primera Pensión Vascongada", establecida en la calle Rincón número 220a, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo fijado por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Antonio Martínez.*

438-v.sep.20.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas y café poseo en la Villa de Las Piedras, al señor José E. García. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Margarita Ganzo.*

436-v.sep.19.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y depósito de frutos del país giraba en la Estación del Ferrocarril bajo la razón social de Antonio Gómez y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo de dicha Compañía á cargo de los socios Antonio Gómez y Vicente Venditti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1912. — *Antonio Gómez.* — *Fructuoso Gómez.* — *Vicente Venditti.*

523-v.oct.7.

## Venta de carbonería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Andrés Lorenzo la carbonería que tengo establecida en la calle Madrid número 82a esquina Bequeló. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 27 de 1912. — *José Erdeciain.*

443-v.sep.21.

## Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que según contrato autorizado el 26 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Pesquera y Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo de otra nueva que hemos constituído simultáneamente, la que girará bajo la firma de Pesquera y Cía. Forman parte de la nueva firma, don Vidal Pesquera y su hijo don Numa Pesquera en calidad de socios solidarios y don Aquilino Martínez como socio comanditario. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. *A. Martínez.* — *Vidal Pesquera.* — *Numa Pesquera.*

437-v.sep.28.

## Al público y al comercio

Por medio de la presente, hago saber al público y al comercio: que he resuelto asociar á mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería, tengo establecida en el paraje conocido por Cerrozuelo, Departamento del Durazno, á don Pedro S. Silva, por cuya razón en lo sucesivo dicha casa girará bajo la razón social de García Silva y Cía. Se ruega á las personas que tengan créditos contra la referida casa, se presenten á cobrarlos en la barraca de los señores Medardo Rodríguez é hijo, sita en esta ciudad, Avenida de la Paz número 10, dentro del término legal. A los efectos de la ley, hago la presente publicación: — Montevideo, Agosto 26 de 1912. — *Manuel García Vila.*

433-v.sep.19.

## Venta de comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y particularmente del comercio que, con fecha 28 de Julio ppdo., he vendido á mi hijo don Juan Petroni, todas las existencias de mi establecimiento industrial de cría y engorde de cerdos, sito en el Pantanoso. Todo aquel que tenga derecho alguno contra mí, debe presentarse en el lugar referido (Pantanoso), calle Abrevadero s|n., dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1912—*Juan Petroni.*

426-v.sep.18.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Martín Majó (hijo), la agencia y casa de comisiones que tenemos establecida en Paysandú, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. —*Selves y Cía.*

425-v.sep.18.

## Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido á favor de don Luis Falcón todas las existencias de mi casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compraventa de cereales en general, habiéndose hecho cargo el adquirente de todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de lo prescripto por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la ciudad de Montevideo, casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 157. — Melo, Agosto 24 de 1912. — *Hugo F. Gómez.* — *Luis Falcón.*

517-v.oct.5.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pedro Seco mi casa de comercio que gira en esta localidad con la denominación de "Restaurant Oriental", quedando á mi cargo los créditos pasivos y dueño del activo, citando á mis acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial, dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.— Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, 24 de Agosto de 1912. — *Américo B. Clauser.*

494-v.sep.25.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Penino y Zambra. Los que tengan créditos contra dicha firma, deben pasar dentro de los treinta días de la fecha por el escritorio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, calle Zabala número 153, de 2 á 6 p. m. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 24 de 1912.— *Tomás Penino* (hijo). — *Teodoro Zambra.* — *Raúl Penino.* — *Carlos Penino.*

432-v.sep.19.

## Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Enrique Pérez las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington esquina Daimán. Hago esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Agosto 24 de 1912.— *Pompilio S. Salvi.*

448-v.sep.21.

## Al comercio y al público

Se lleva á conocimiento del comercio y del público, que por escritura otorgada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, ha quedado único dueño de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería establecida en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera, con sucursal en la Cuchilla Negra del mismo Departamento, y que giraba bajo la razón de Esteves y Manaro, el socio don Angel D. Esteves. El mismo día y por ante el citado escribano constituyóse una nueva sociedad, compuesta de don Angel D. Esteves y don Gumersindo Ferreira, que girará con la firma de Esteves y Ferreira, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Angel D. Esteves.* — *Gumersindo Ferreira.*

434-v.sep.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Francisco Fortunato la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar teníamos establecida en este peublo, llamando á todos nuestros acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Santa Rosa, Agosto 24 de 1912. — *Muñoz Hnos.*

427-v.sep.18.

## Venta de comercio

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Benito Solé las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., teníamos establecida en esta villa.— Treinta y Tres, Agosto 24 de 1912. — *Sotelo Hnos.*

430-v.sep.18.

## Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano señor Juan J. Segundo, quedará disuelta la firma social Koch y Rossi, propietaria del taller de herrería establecido en esta plaza, calle Miguelete número 130. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, calle Rincón número 51, con los justificativos correspondientes, á deducir sus derechos. —Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Koch y Rossi.*

419-v.sep.17.

## Al público y al comercio

Don Alberto Casterán ha prometido vender al señor Carlos Calastretti las existencias de la casa de comercio de su propiedad en los ramos de herrería, fábrica de tejido y ferretería, denominada "La Norte Americana", sita en la calle 18 de Julio número 932a. Los que tengan cuentas á cobrar al señor Casterán se servirán presentarlas con los justificativos correspondientes en el referido local dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *A. Casterán.*

420-v.sep.17.

## Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido á don Vicente Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Maldonado número 321. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *José D. Oddo.*

422-v.sep.26.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que, con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Francisco Faig, se ha vendido á favor de don Pedro López la parte que le correspondía á don Serafín Pérez Durán en la sociedad que tenía en el negocio de almacén, despacho de bebidas y mercería con don Narciso Lafuente, ubicado en la calle Caiguá número 227, y que gira bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Narciso Lafuente.* — *Serafín Pérez Durán.* — *Pedro López.*

413-v.sep.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hagó saber que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pilades S. Ballestrino, he vendido á los señores Cándido Agustín Nario y Nicomedes Nario todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, ropería, bazar y demás anexos, establecida en esta villa en la calle Uruguay esquina Avenida Progreso. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Juan I. Nario.*

491-v.oct.3.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en Agosto 1.o de 1911 disolvimos, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de fábrica de camas, hojalatería y ferretería de la "Campana", calle Uruguay números 276 y 278, giraba en esta plaza bajo la razon de Domingo Percontino é hijos, y que desde la misma fecha, como consecuencia de la disolución, el activo y pasivo quedó á cargo de los antiguos socios Cayetano y José Percontino. Debiendo otorgarse la correspondiente escritura y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, avisando á la vez que el domicilio indicado arriba rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de dicha ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *D. Percontino.* — *C. Percontino.* — *José Percontino.*

417-v.sep.17.

## Comercio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por Juan Bautista Cantón á Manuel Rabuñal la casa de comercio que en el ramo de tambo y lechería tiene el primero establecida en esta ciudad (Barrio Kruger), calle Colorado casi esquina Municipio. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *Juan Bautista Cantón.* — *Manuel Rabuñal.*

408-v.sep.14.

## Venta de zapatería

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel María Cassese la parte que en el activo y pasivo de la zapatería "Jockey Club" me correspondía, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, calle Ciudadela número 147, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *Agustín Sala.*

409-v.sep.16.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 3 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos teníamos establecida en este pueblo, bajo la razón de José Blanco y Cía., habiéndose retirado de ella los socios don Rosendo Blanco y don Manuel Roca. Por la misma escritura, entre el socio don José Blanco y don Anselmo Rosendo Blanco, se constituyó una nueva sociedad la que girará bajo la misma firma de José Blanco y Cía. y en los mismos ramos de negocio. A los efectos de la ley respectiva; hacemos esta publicación. — San Bautista (Canelones), Agosto 21 de 1912. — *José Blanco.* — *Rosendo Blanco.* — *Manuel Roca.* — *Anselmo R. Blanco.*

406-v.sep.14.

## Al comercio y al público

Participo que el café y restaurant "Piriápolis", sito en la calle Porongos número 35, desde su fundación gira exclusivamente bajo mi solo nombre. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Adolfo Moschetti.*

402-v.sep.14.

## Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolás Lettieri y Cía., con comercio en el ramo de hojalatería en la casa número 100 de la Avenida General Flores, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tobías Guzzo, debiendo hacerse las reclamaciones en la misma.—Montevideo, Agosto 21 de 1912. — Por Tobías Guzzo: *N. Lettieri.*

400-v.sep.14.

## Al comercio y al público

Los abajo firmados, César Tabacio y José Pedro Mognaschi, hacemos saber: Que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, el primero ha vendido al segundo la tercera parte que tenía en la sociedad Mognaschi y Tabacio en la fábrica de conservas alimenticias en San Antonio (Nuevo París). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *César Tabacio.*— *José Pedro Mognaschi.*

391-v.sep.13.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Norman P. Coates. — Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Alberto V. Coates.* — *Norman P. Coates.* — *Gerardo A. Symonds.*

496-v.sep.25.

## Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Antonio B. Ripoll la cajonería y servicio fúnebre que tenía anexo á mi establecimiento de mueblería y carpintería establecido en esta ciudad, en mi casa calle 18 de Julio

esquina Maciel, quedando á mi cargo el pasivo de dicho giro, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á los acreedores respectivos para que se presenten dentro del término legal con sus respectivas cuentas en mi domicilio para serles abonadas. —Durazno, Agosto 20 de 1912. — *Angel Baffico.*

410-v.sep.23.

## Venta de tambo

Pedro Dandrau participa al público que prometió vender á don Gerardo Añón el negocio que en el ramo de tambo tiene establecido en la calle Arenal Grande número 95, esquina Chaná, de esta ciudad. Los que tengan cuentas contra el señor Dandrau se servirán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes en el propio negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *Pedro Dandrau.* —*Gerardo Añón.*

390-v.sep.13.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Magin Cau las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Rocha número 158, esquina San Eugenio número 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. —*José Bocardi.*

392-v.sep.13.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Repetto y Defendi con comercio en el ramo de café, billar y cancha de bochas, establecido en la casa número 258 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eulogio C. Repetto y relevado de ulteriores derechos y responsabilidades el señor Defendi. — Montevideo, Agosto 15 de 1912. — *Luis Defendi.* — *Eulogio C. Repetto.*

519-v.sep.27.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á mi convecino don Miguel E. Tedrós todas las existencias del pequeño giro comercial que tenía establecido en este lugar, en casa alquilada á don José Ferreira, y de conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término legal á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio á cobrar sus importes. — Feliciano, 12.a sección del Departamento del Durazno, á 15 de Agosto de 1912. — *Jorge J. Tedrós.* — *Miguel E. Tedrós.*

380-v.sep.20.

## Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Paulino Horacio Carbajal, la parte que me corresponde como socio en el "Oriental Hotel", comprendiendo todos los bienes existentes. Los que se consideren con algún derecho á reclamar deben hacerlo dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Juan Carlos Garat.*

387-v.sep.13.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de hotel, bajo la denominación de "Oriental Hotel"; con asiento en esta plaza y la firma de Garat y Carbajal, cuyo contrato fué hecho el 17 de Abril de 1912 ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Paulino Horacio Carbajal. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Garat y Carbajal.* — *Juan Carlos Garat.* — *Paulino Horacio Carbajal.*

386-v.sep.13.

## Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto constituir una sociedad en los ramos de mueblería y carpintería á vapor en esta ciudad, calle Cebollatí número 189. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Minas, Agosto 14 de 1912. — *José Clérici.* —*Juan Tolosa.*

366-v.sep.17.

## Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á los señores Bresciani Hnos. la casa de comercio que poseía en el ramo de compraventa y préstamos, situada en la calle Reconquista números 216, 218 y 220, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para prevenir á los que tengan que reclamar cosa alguna contra dicha casa se presenten dentro del término del emplazamiento bajo pena de no ser oídos después.— Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Antonio Pena.*

360-v.sep.17.

## Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*

349-v.nov.14.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Antonio Cupparo las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Sarandí esquina Río Negro, de esta ciudad y que gira bajo la razón de Doninelli y Cía. — Rivera, Agosto 10 de 1912. — *Enrique Doninelli.*

404-v.sep.14.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, á don Pompilio Salvi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1912. — *Pedro Giani.*

348-v.sep.13.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con don Juan Peruchetti, en el ramo de café y billar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada esquina Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Agosto 6 de 1912. — *Eduardo Mello.*

405-v.sep.23.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido á favor de don Juan Iturralde todas las existencias de la cochería denominada "La Sin Nombre", situada en la calle Asamblea entre 18 de Julio y 8 de Octubre. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten al que suscribe con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1912. — *Alfonso Norbis.*

524-v.sep.28.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago público, que he prometido vender á don Arístides Copano el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 66, esquina Paraguay. El que se considere con derecho á reclamo debe presentarse dentro del término indicado por la ley, pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro, Abril 10 de 1912.—*C. Copano.*

557-v.oct.4.

# SECRETARIA

## DE LA

# DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| | | **MONTEVIDEO** | | |
| 1.o | 4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2) | | M. | 31 Octubre 1912 |
| 2.o | 10 Ayudantías de 3er. grado | | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla | | V. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. | Punta Sayago | M. | 15 Septiembre 1912 |
| 1.o | Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas | | | 30 Septiembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 6 | Mañoñas | M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **CANELONES** | | |
| 2.o | Rural núm. 4 | Barrancas Coloradas | V. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 23 | Rincón de Conde | M. | 31 Octubre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 21 | San Antonio | M. | 31 Octubre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 39 | Piedras de Afilar | M. | 31 de Octubre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 7 | La Paz | V. y M. | 30 Septiembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 37 | San Rafael | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 2 | Piedra Sola | M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **FLORIDA** | | |
| 1.o | Rural núm. 10 | Molles de Timote | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 15 | Escobilla | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 25 | Villa Vieja | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26 | Estación Reboledo | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 36 | Zanja del Medio | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20 | Illescas | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 16 | Polanco del Yi | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 11 | Estación Goñi | M. | 31 Diciembre 1912 |

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 2.o | Rural núm. 21 | Estación Nico Pérez | M. | 31 Octubre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 37 | Talita | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Chacras | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 6 | Ciudad | M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **DURAZNO** | | |
| 1.o | Rural núm. 17 | Las Conchas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Antonio Herrera | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24 | Capilla de Farruco | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 29 | Rolón | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 11 | Los Tapes | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 14 | Cerro Chato | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 26 | Batoví | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 15 | Maestre Campo | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 32 | Blanquillo | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 10 | Maestre Campo | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 33 | La Paloma | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **SAN JOSE** | | |
| 2.o | Rural núm. 16 | Estación Capurro | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9 | Tala de Carreta Quemada | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 23 | Coronilla | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 17 | Colonia Supervielle | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 13 | Barra de Jesús María | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 26 | Cautivo | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 5 | Jesús María | M. | 31 Marzo 1913 |
| 1.o | Rural núm. 8 | Chamizo | M. | 15 Octubre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 22 | Puntas de Gregorio | M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **FLORES** | | |
| 1.o | Rural núm. 15 | Arenal | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 16 | Sandú | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 17 | Villasboas | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| | | **MINAS** | | |
| 1.o | Rural núm. 2 | Puntas de Cebollatí | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 20 | Sarandí de Cebollatí | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 10 | Cerro Pelado | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23 | Barra de Gaetán | M. | 31 Diciembre 1912 |

ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 5... | Gaetán.............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 6... | Barriga Negra.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 13.. | Tapes Chico.......... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 14.. | Polanco............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 16... | Solís.............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 17.. | Estación Solís......... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 18.. | Soldado............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 21... | Lorencita............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 22... | Sauce de Olimar Chico. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 8.... | Perdido............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 4... | Paso de la Calera...... | M. | 31 Diciembre 1912 |

## MALDONADO

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 13.. | La Salamanca......... | V. y M. | 31 Julio 1912. |
| 2.o | Rural núm. 17... | José Ignacio Arriba.. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 18... | Valdivia............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 22.. | La Coronilla.......... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 1... | Laguna del Diario..... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |

## ROCHA

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 2.o | Rural núm. 16... | Puntas de Don Carlos. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 10... | Ceibo............... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | San Miguel (18 de Julio) | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 14... | Picada de Chafalote... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 18... | Chafalote............ | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Maturrango........... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 25.... | Cuchilla de los Arbolitos. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26... | Ojos de Agua......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 31... | Horqueta de Castillos. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Cuchilla de India Muerta | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 19... | Valizas.............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23.... | Paso de San Luis...... | M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | Rural núm. 34.. | Abra del Alférez....... | M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | Rural núm. 40.. | Sierra de los Rocha... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |

## TREINTA Y TRES

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 2.o | Rural núm. 35... | Olimar Chico.......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 36.. | Balijas.............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 37... | Arrayanes............ | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 41.. | La Coronilla.......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 42.. | Avestruz Chico........ | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 44.. | Noque de Olimar Chico. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 39.. | Olimar.............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 7... | Pajas Altas.......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Cuchilla de Dionisio.. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 17 | Vergara.............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20.. | Cañada de las Piedras. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Laureles | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Carmen............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 27. | Higuerones.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 29.. | Olimar............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 33.. | Rincón de Quintana.... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 40... | Paso de Ramón Techera. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 18... | Averías............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 30... | Sauce del Yerbal...... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 13 | Vergara............. | V. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 16 .. | Sarandí............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 8... | Cebollatí............ | V. c. y M. | 31 Julio 1912 |
| 2.o | Rural núm. 3 ... | Isla de Patrulla...... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 45... | Puntas del Yerbalito.... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 43.. | Blanquillo........... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |

## CERRO LARGO

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 23... | Cuchilla del Carmen... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Cuchilla del Paraíso... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 34.. | Rincón de la Urbana.. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 39.. | Sauce.............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 1.... | Puntas de Tacuarí..... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 5... | Rincón de Suárez..... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Puntas del Quebracho.. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | 2.o grado núm. 3. | Artigas............. | V. y M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | Rural núm. 38.. | Minuano............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 41.. | Cañada de los Burros.. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 43.. | Campamento.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 46.. | Bañado de Medina..... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 4... | Fraile Muerto......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 47.. | Tacuarí............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 49.. | Paso de los Carros.... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |

## TACUAREMBO

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 5... | Cuchilla de Peralta.... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 7... | Paso de las Toscas.... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 18... | Aldea............... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 22... | Paso de los novillos... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Sauce Solo.......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Paso de Bonilla...... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 29... | Rincón de Pereira..... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 30... | Costas de Achar...... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 3... | Paso del Borracho..... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 31.. | Batoví.............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 1... | Las Chacras.......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 21.. | Bañado de Rocha..... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |

## SORIANO

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 2.o | Rural núm. 28.. | Cerro de Pereira...... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 19.. | Estación Pampa...... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 15.. | Cuchilla de La Palma. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | Paso Hondo.......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | 2.o grado núm. 5 | Paso de los Toros..... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 10 .. | Cuchilla del Caraguatá. | V. c. y M. | 31 Julio 1912 |
| 1.o | 1er. grado núm. 3 | Santa Isabel.......... | M. | 31 Octubre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 4... | El Paraíso.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |

## RIVERA

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 11.. | Yaguarí............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 14.. | Cerro Pelado......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23.. | Hospital............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Vichadero........... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26.. | Paso del Horno....... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 18... | Carpintería.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 19.. | Puntas de Manguera.. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 28.. | Masoller............ | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 34.. | Cuchilla Negra....... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 29.. | Paso de Gayré....... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 12.. | Extramuros.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 27.. | Suburvios de Rivera.... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 38. | Ataque............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural 2.o grado 4. | Corrales............ | M. | 31 Diciembre 1912 |

## ARTIGAS

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 17. | Zanja Yacot.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24... | Estación Cuaró....... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 1... | Paso Campamento..... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 2... | Cuaró Grande........ | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Ricardiño........... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12.. | Tres Cerros de Arapey. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 19... | Itacumbú............ | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Parada Francia....... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 6... | Yacaré............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 10.. | Guaviyú............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 32... | Puntas de Tres Cruces. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 14.. | Pintado............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 13.. | Palma Sola.......... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 25.. | Franquía........... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 5... | Ejido de Santa Rosa... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |

## SALTO

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 7... | Sauce Chico.......... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 9... | Curupí............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 14... | Guaviyú de Arapey.... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 15... | Vera............... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 2... | Mataojo Grande...... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 12. | Belén.............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | Mataojito........... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | 2.o grado núm. 13. | Belén.............. | V. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 12... | Sarandí Grande....... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 16... | Sopas.............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 11.. | Cañas.............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |

## PAYSANDU

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 32.. | Parada Rivas......... | V. c. y M. | 31 Octubre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 19... | Estación Porvenir...... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 23... | Quebracho.......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 30... | Soto............... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 28... | Cerro Portón......... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Sacra.............. | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 31... | Celestino........... | V. c. y M. | 31 Octubre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 35... | Puntas de Corrales..... | V. c. y M. | 31 Octubre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 36.. | Puntas de Araújo..... | V. c. y M. | 31 Octubre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 38... | Guarapirá........... | V. c. y M. | 31 Octubre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 22.. | Monzón............ | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 36... | Maulas............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 17.. | Coquimbo........... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |

## RIO NEGRO

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 9... | Sánchez............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 10... | Mataojo............ | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 11.. | Paso de los Mellizos... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 13.. | Islas de Arguello..... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 14... | Estación Francia...... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 19 .. | Tres Arboles......... | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 20... | Llovedoras.......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 26... | Sauce.............. | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 24.. | Villa General Borges.... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |

## COLONIA

| Llamamiento | Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| 1.o | Rural núm. 15.. | Tres Esquinas........ | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 16.. | Colonia Estrella....... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 33.. | Miguelete........... | V. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 24.. | Colonia Españcla...... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1912 |
| 2.o | Rural núm. 45 .. | Minuano............ | M. | 31 Diciembre 1912 |
| 1.o | Rural núm. 32.. | Colonia Lavalle....... | V. y M. | 30 Septiembre 1912 |

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.